

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

INFORME DE AUDITORÍA N° 035-2024-2-5302-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

SAN ISIDRO-LIMA-LIMA

**“OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA,
ÚNICA Y EXTRAORDINARIA A FAVOR DE LOS GUÍAS
DE TURISMO, LICENCIADOS EN TURISMO QUE
REALIZAN LA ACTIVIDAD DE GUIADO TURÍSTICO,
GUÍAS DE MONTAÑA, GUÍAS DE CAMINATA, Y
ARTESANOS A NIVEL NACIONAL”**

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE IV

LIMA - PERÚ

JUNIO 2024

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



000001

INFORME DE AUDITORÍA N° 035-2024-2-5302-AC

“OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA, ÚNICA Y EXTRAORDINARIA A FAVOR DE LOS GUÍAS DE TURISMO, LICENCIADOS EN TURISMO QUE REALIZAN LA ACTIVIDAD DE GUIADO TURÍSTICO, GUÍAS DE MONTAÑA, GUÍAS DE CAMINATA, Y ARTESANOS A NIVEL NACIONAL”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES:	2
1.1 Origen	2
1.2 Objetivos	2
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4 De la entidad o dependencia	3
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	5
1.6 Aspectos relevantes	6
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	11
III. OBSERVACIÓN	17
3.1 MINCETUR otorgó la subvención económica, única y extraordinaria de S/ 800,00 a favor de 2,834 artesanos y 1,272 guías de turismo comprendidos en el “Padrón de Beneficiarios”; a pesar que, dichos beneficiarios incumplían con uno de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, al haber recibido previamente subvenciones económicas a través de la Estrategia “Somos Artesanía” y el Programa “Turismo Emprende”, los cuales se encontraban vigentes, situación que no fue advertida por la Entidad en la elaboración y aprobación del “Padrón de Beneficiarios”, afectando el correcto uso de los recursos públicos y generando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 3 284 800,00.	
4 ARGUMENTOS JURÍDICOS	39
5 IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	40
6 CONCLUSIONES	40
7 RECOMENDACIONES	42
8 APÉNDICES	43

INFORME DE AUDITORÍA N° 035-2024-2-5302-AC

“OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA, ÚNICA Y EXTRAORDINARIA A FAVOR DE LOS GUÍAS DE TURISMO, LICENCIADOS EN TURISMO QUE REALIZAN LA ACTIVIDAD DE GUIADO TURÍSTICO, GUÍAS DE MONTAÑA, GUÍAS DE CAMINATA, Y ARTESANOS A NIVEL NACIONAL”

PERIODO: 1 DE JULIO DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La auditoría de cumplimiento al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024, del Órgano de Control Institucional del MINCETUR, aprobado por Resolución de Contraloría n.° 184-2024-CG de 27 de marzo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5302-2024-001, iniciado mediante oficio n.° 042-2024-MINCETUR/DM/OCI de 26 de febrero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” y el “Manual de Auditoría de Cumplimiento”, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias.

1.2 Objetivos

Objetivo General

Determinar si el otorgamiento de la subvención económica, única y extraordinaria a los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata, y artesanos a nivel nacional, comprendidos en el Padrón de Beneficiarios efectuado por personal contratado por la Entidad, se efectuó de conformidad con las disposiciones internas y la normativa aplicable.

Objetivos Específicos

1. Establecer si el proceso de elaboración y aprobación del Padrón de Beneficiarios de la subvención económica, única y extraordinaria gestionado por la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico y la Dirección General de Artesanía, que comprende a los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata y artesanos a nivel nacional, se realizó de conformidad con las disposiciones internas y la normativa aplicable.
2. Determinar si el personal contratado para el proceso de registro, evaluación y emisión de reportes para la determinación del Padrón de Beneficiarios que comprende a los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata y artesanos a nivel nacional, prestó efectivamente los servicios, cuentan con el debido sustento y si éstos se ejecutaron en concordancia con las condiciones contractuales y la normativa aplicable.

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control de la presente auditoría de cumplimiento corresponde al otorgamiento de subvención económica, única y extraordinaria a favor de los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata, y artesanos a nivel nacional, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia n.° 029-2023 "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones" de 25 de julio de 2023, por el cual se transfirió al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo el monto de S/ 32 092 068,00¹, para financiar el otorgamiento de la subvención económica, única y extraordinaria, por el monto de S/ 800,00, en concordancia con el artículo 7° del citado Decreto de Urgencia.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde al otorgamiento de la subvención económica, única y extraordinaria de S/ 800,00 a favor de dos mil ochocientos treinta y cuatro (2,834) artesanos y mil doscientos setenta y dos (1,272) guías de turismo comprendidos en el "Padrón de Beneficiarios"; a pesar que, dichos beneficiarios incumplían con el requisito establecido en el literal f) del artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 029-2023, al haber recibido previamente subvenciones económicas a través de la Estrategia "Somos Artesanía" y el Programa "Turismo Emprende", los cuales se encontraban vigentes, situación que no fue advertida por la Entidad en la elaboración y aprobación del "Padrón de Beneficiarios", afectando el correcto uso de los recursos públicos y generando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 3 284 800,00.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 1 de julio de 2023 al 31 de enero de 2024, sin perjuicio de revisar hechos anteriores o posteriores, siendo las unidades orgánicas responsables de dicho proceso, la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico y la Dirección General de Artesanía.

La citada auditoría de cumplimiento se realizó en las instalaciones del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, sito en la Calle Ricardo Angulo n.° 816, distrito de San Isidro, provincia de Lima y departamento de Lima.

1.4 De la entidad o dependencia

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) pertenece al Sector Comercio Exterior y Turismo, en el nivel de Gobierno Nacional.

¹ Con Resolución Ministerial n.° 221-2023-MINCETUR de 26 de julio de 2023, se aprobó la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto de Urgencia n.° 029-2023, en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2023 por el monto de S/ 32 092 068,00.

El MINCETUR fue creado mediante la Ley n.° 27779 de 11 de julio de 2002, siendo derogada por la segunda disposición final de la Ley n.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, publicada el 20 de diciembre de 2007. Mediante la Ley n.° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, publicada el 25 de julio de 2002, modificada por las Leyes n.°s 27960 y 29890, publicadas el 8 de mayo de 2003 y 24 de junio de 2012, respectivamente, se determina y regula el ámbito, estructura orgánica básica, competencia y funciones del ministerio.

El MINCETUR de acuerdo a la citada Ley n.° 29158, es un organismo del Poder Ejecutivo que comprende los sectores de Comercio Exterior y Turismo, cuya finalidad es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar las políticas nacionales relacionadas con los referidos sectores. Además, tiene la responsabilidad en materia de promoción de las exportaciones y negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores, y de Economía y Finanzas; así como, los demás sectores del gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, está encargado de la regulación del comercio exterior; en materia de turismo, promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.

Mediante Decreto Supremo n.° 002-2015-MINCETUR de 12 de junio de 2015, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINCETUR (estructura orgánica), el mismo que fue aprobado con Decreto Supremo n.° 005-2002-MINCETUR de 28 de agosto de 2002.

De acuerdo a lo establecido en el ROF, el Viceministerio de Turismo cuenta con cinco (5) direcciones generales, entre las cuales se encuentran la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico y la Dirección General de Artesanía, a cargo de ejecutar las acciones derivadas del Decreto de Urgencia n.° 029-2023.

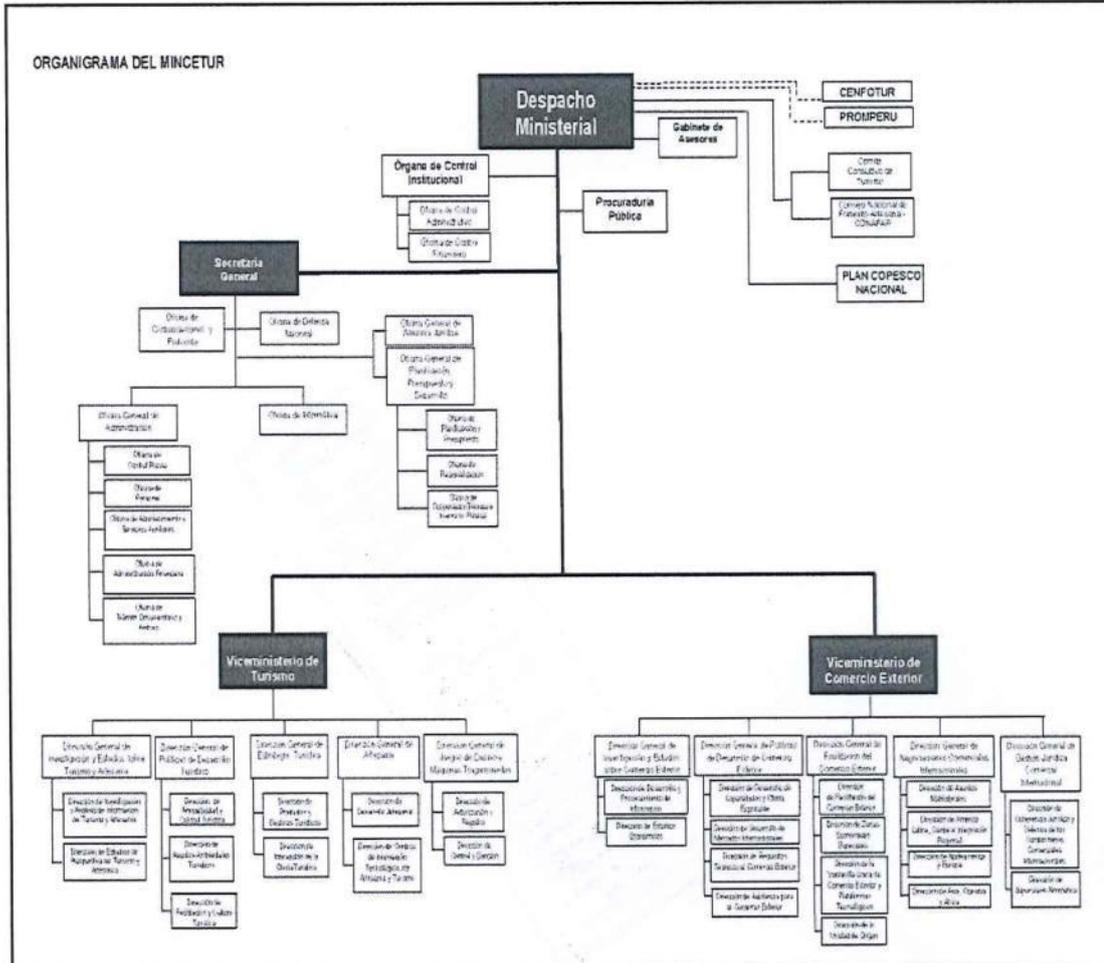
La Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, es la encargada de ejecutar, evaluar y supervisar el cumplimiento de la política del sector turismo orientada a contribuir al desarrollo sostenible del mismo, emitiendo la normativa de alcance nacional respectiva; asimismo, formula, coordina y ejecuta acciones encaminadas a la mejora de la calidad de los servicios turísticos, la gestión ambiental en el sector, la facilitación turística, la protección al turismo y el fomento de la cultura turística, con el objeto de asegurar la calidad de la experiencia turística.

La Dirección General de Artesanía se encarga de formular, proponer, coordinar, ejecutar y evaluar el cumplimiento de las políticas y normas en materia artesanal; así como, promover la innovación tecnológica propiciando la competitividad y el desarrollo de la inversión pública y privada en la actividad artesanal. Dirige, gestiona y supervisa las acciones relativas a los programas y proyectos en materia de su competencia.

A continuación, se muestra la estructura orgánica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo:



Gráfico n.º 1
Estructura orgánica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo n.º 002-2015-MINCETUR, publicado el 13 de junio de 2015.

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM, "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatorias; así como, el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La Comisión Auditora efectuó la notificación electrónica de la desviación de cumplimiento a tres (3) personas comprendidas en los hechos observados, a través de sus casillas electrónicas creadas y activadas en el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" con toda la evidencia sustentable.

1.6 Aspectos Relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se identificó el siguiente aspecto relevante:

- 1.6.1 CUARENTA Y SIETE (47) ARTESANOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN DISPUESTA POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 029-2023, QUE INCUMPLÍAN EL REQUISITO DE NO HABER RECIBIDO OTRAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS DEL ESTADO, CUENTAN ADEMÁS CON ACCIONES LEGALES INICIADAS POR LA PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINCETUR, DEBIDO A QUE NO CUMPLIERON CON EFECTUAR SUS RENDICIONES DE CUENTA DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS DE LA ESTRATEGIA "SOMOS ARTESANÍA", EVIDENCIANDO QUE LOS RECURSOS DEL ESTADO FUERON ENTREGADOS A PERSONAS QUE NO CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ASUMIDOS CON LA ENTIDAD, EN LO QUE RESPECTA AL USO DE ESTOS RECURSOS.

En el marco del Decreto de Urgencia n.º 029-2023 "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones", de 25 de julio de 2023 (Apéndice n.º 4), mediante Resolución Ministerial n.º 343-2023-MINCETUR² de 8 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 5), se aprobó el "Padrón de Beneficiarios" para el otorgamiento de la subvención económica, única y extraordinaria de S/ 800,00, a favor de los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata, y artesanos a nivel nacional, padrón que fue modificado hasta en tres oportunidades con las Resoluciones Ministeriales n.ºs 350, 377 y 390-2023-MINCETUR de 18 de noviembre de 2023; 11 y 19 de diciembre de 2023³, respectivamente (Apéndices n.ºs 6, 7 y 8), determinándose finalmente un total de 27,321 beneficiarios, de los cuales 18,592 eran artesanos y 8,729 guías de turismo.

De la revisión al "Padrón de Beneficiarios", como se detalla en la observación n.º 1, la Comisión Auditora identificó que 4,106 beneficiarios, esto es, 2,834 artesanos y 1,272 guías de turismo percibieron la subvención económica, única y extraordinaria de S/ 800,00; a pesar que incumplían con lo establecido en el literal f) del artículo 7º del Decreto de Urgencia n.º 029-2023, referido a que tales beneficiarios no debían haber recibido otras subvenciones económicas del Estado; verificándose que en el caso de artesanos, estos recibieron previamente subvenciones económicas a través de la Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal "Somos Artesanía"⁴, correspondiente a los concursos públicos 2021-I⁵, 2021-II⁶ y 2022-I⁷; por el monto de S/ 5 000,00, advirtiendo además, que cuarenta y siete (47) artesanos comprendidos en dicho padrón no habían efectuado la rendición de cuentas de los recursos otorgados por la Entidad.

² Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2023.

³ Publicados en el Diario Oficial El Peruano el 20 de noviembre de 2023, 13 y 21 de diciembre de 2023.

⁴ Correspondiente a 1,123 artesanos.

⁵ Resolución Ministerial n.º 103-2021-MINCETUR de 20 de julio de 2021 (Apéndice n.º 24).

⁶ Resolución Ministerial n.º 226-2021-MINCETUR de 17 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 25).

⁷ Resolución Ministerial n.º 226-2022-MINCETUR de 26 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 26).

Al respecto, se debe precisar que la Entidad a través de los citados concursos públicos otorgó subvenciones concursables a favor de unidades económicas artesanales estableciendo condiciones para las etapas de otorgamiento, seguimiento, monitoreo y rendición de cuentas, siendo el ganador beneficiario el encargado de remitir a la Coordinación Técnica⁸, la documentación e información necesaria para la implementación de las etapas dentro de los plazos establecidos. En ese sentido, y realizado el desembolso del dinero por parte de la Oficina General de Administración del MINCETUR, se iniciaba la ejecución de cada proyecto; así como, las etapas de seguimiento, monitoreo y rendición de cuentas de las subvenciones económicas otorgadas.

Considerando dichos aspectos, la Comisión Auditora mediante memorándum n.° 026-2024-MINCETUR/DM/OCI-AC de 30 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 9**), solicitó a la Procuraduría Pública que informe las acciones efectuadas respecto a las subvenciones económicas pendientes de rendición de los concursos públicos del periodo 2021 y 2022 de la Estrategia "Somos Artesanía" precisando las causas y el estado situacional por cada beneficiario, indicando si se han efectivizado las "Actas de Compromiso" como garantía de cumplimiento de cada convenio suscrito entre la Entidad y los beneficiarios (artesanos); asimismo, si se han iniciado las acciones legales por parte de la Procuraduría Pública del MINCETUR.

En atención a dicho requerimiento, la Procuraduría Pública mediante memorándum n.° 483-2024-MINCETUR/DM/PP de 14 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 10**), remitió, entre otros, la "Relación de procesos de la Estrategia "Somos Artesanía", correspondiente al estado situacional de las acciones legales de cuarenta y siete (47) artesanos que omitieron presentar la rendición de cuentas de las subvenciones económicas otorgadas por la Entidad por el monto de S/ 5 000,00, cada uno, esto es, cuarenta y dos (42) beneficiarios del concurso público 2021-II y cinco (5) beneficiarios del concurso público 2022-I, respectivamente, y a quienes también se les otorgó la subvención económica, única y extraordinaria de S/ 800,00; a pesar que incumplían con uno de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1

Artisanos que percibieron subvenciones económicas de S/ 800,00; siendo también beneficiarios de subvenciones económicas de la Estrategia "Somos Artesanía", periodo 2021-II, que mantienen rendiciones de cuentas pendientes con la Entidad, con inicio de acciones legales

N°	BENEFICIARIO	N° COMP. DE PAGO DE LA ESTRATEGIA "SOMOS ARTESANÍA, PERIODO 2021-II"	MONTO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA OTORGADA EN LA ESTRATEGIA "SOMOS ARTESANÍA, PERIODO 2021-II" (S/)	RESOL. MINIST. (D.U N° 029-2023)	N° COMP. DE PAGO DEL D.U N° 029-2023	MONTO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA OTORGADA A LOS BENEFICIARIOS (D.U N° 029-2023) (S/)	ESTADO SITUACIONAL DE ACCIONES, SEGÚN LA PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINCETUR
1	AHUANARI MACUYAMA CAROLA	3433	5 000,00	350-2023	11399	800.00	Solicitud de conciliación al MINJUSDH (Legajo 070-2024 CONC)
2	APAZA MAMANI ALFONSA	3679	5 000,00	350-2023	11398	800.00	Solicitud de conciliación al MINJUSDH (Legajo 054-2024 CONC)
3	APAZA VILCA	3352	5 000,00	350-2023	11398	800.00	Solicitud de conciliación al

⁸ Coordinación Técnica (CT): La Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo - DCITAT de la Dirección General de Artesanía - DGA del Viceministerio de Turismo, en su calidad de Coordinación Técnica de la Estrategia.

N°	BENEFICIARIO	N° COMP. DE PAGO DE LA ESTRATEGIA "SOMOS ARTESANÍA, PERIODO 2021-II"	MONTO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA OTORGADA EN LA ESTRATEGIA "SOMOS ARTESANÍA, PERIODO 2021-II" (S/)	RESOL. MINIST. (D.U N° 029-2023)	N° COMP. DE PAGO DEL D.U N° 029-2023	MONTO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA OTORGADA A LOS BENEFICIARIOS (D.U N° 029-2023) (S/)	ESTADO SITUACIONAL DE ACCIONES, SEGÚN LA PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINCETUR
	AURELIO						MINJUSDH (Legajo 055-2024 CONC)
4	BEERRA ZEGARRA MAYLI ESTHER	3674	5 000,00	350-2023	11407	800.00	Con demanda presentada (Legajo 022-2024 C)
5	CESPEDES HERRERA KAREN EVELINA	3456	5 000,00	350-2023	11399	800.00	Solicitud de conciliación al MINJUSDH (Legajo 023-2024 CONC)
6	CESPEDES ROSAS JUAN	3925	5 000,00	350-2023	11399	800.00	Solicitud de conciliación al MINJUSDH (Legajo 022-2024 CONC)
7	CHAVEZ ALCAZAR LIZBETH ALISON	3299	5 000,00	350-2023	11407	800.00	Con demanda presentada (Legajo 042-2024 C)
8	CORNEJO BELLIDO ROSIO BETZAIDA	3173	5 000,00	350-2023	11323	800.00	Evaluado acciones (Legajo 069-2024 C)
	CUEVA CISNEROS JUANA	3833	5 000,00	350-2023	11323	800.00	Memorandum n.° 478-2024-MINCETUR/DM/PP de 13.05.24 se requirió documentos para el inicio de acciones legales. (Legajo 072-2024 C)
	CURICO ARLETH MACEDO	1632	5 000,00	350-2023	11399	800.00	Memorandum n.° 440 y 552-2024-MINCETUR/SG/OGA/OAF se solicitó a la DCITAT opinión a los descargos presentados por los beneficiarios, en razón de la notificación de la carta notarial. A la fecha no se ha recibido respuesta a lo solicitado.
	DAZA PACHA EFRAIN ALBERTO	2106	5 000,00	350-2023	11407	800.00	Conciliación en trámite (Legajo 046-2024 C)
	EGOAVIL RIVERA DENNY CAROL	3969	5 000,00	350-2023	11399	800.00	Con demanda presentada (Legajo 049-2024 C)
13	GARCIA APUELA SELA	1990	5 000,00	350-2023	11399	800.00	Solicitud de conciliación al MINJUSDH (Legajo 097-2024 CONC)
14	GIRALDO ROMERO DE ROMERO ELCIRA ODALISA	3490	5 000,00	350-2023	12950	800.00	Con demanda presentada (Legajo 023-2024 CONC)
15	GONZALES CHILON JOSE MARCOS	2535	5 000,00	350-2023	11407	800.00	Evaluación de acciones (Legajo 063-2024 CONC)
	GONZALES YSIQUE JOSE ALEX	1894	5 000,00	350-2023	11399	800.00	Con demanda presentada (Legajo 043-2024 CONC)
17	GUTIERREZ PALOMINO ALEX	1749	5 000,00	350-2023	11407	800.00	La Sub Dirección de Tesorería sigue realizando las gestiones necesarias, a fin de proceder con la notificación notarial.
18	HUACCHA FLORES YERALDY MILAGROS	3549	5 000,00	350-2023	11407	800.00	Solicitud de conciliación al MINJUSDH (Legajo 095-2024 CONC)
19	HUANACO QUISPE JUANA JUSTINA	4204	5 000,00	350-2023	11398	800.00	Evaluando acciones (Legajo 068-2024 CONC)
20	IDME HUAMAN JUAN DE DIOS	3176	5 000,00	350-2023	11398	800.00	Conciliación en trámite (Legajo 062-2024 CONC)
21	IDME ROQUE LUIS REY	3210	5 000,00	350-2023	11323	800.00	Conciliación en trámite (Legajo 061-2024 CONC)
22	IDROGO MEDINA IRMA	3762	5 000,00	350-2023	11323	800.00	Evaluando acciones (Legajo 113-2024 CONC)
23	INFANTE ZAMBRANO DE AYAY CATALINA	3828	5 000,00	350-2023	11407	800.00	Solicitud de conciliación al MINJUSDH (Legajo 091-2024 CONC)
24	JAUREGUI GALLARDO CARLOS SADI	2385	5 000,00	350-2023	13040	800.00	Con demanda presentada (Legajo 074-2024 CONC)
25	MANIHUARI ARIRUA MERCEDES	3387	5 000,00	350-2023	11399	800.00	Solicitud de conciliación al MINJUSDH (Legajo 073-2024 CONC)
26	MARCOS FARRO	1660	5 000,00	350-2023	11323	800.00	Solicitud de conciliación al

N°	BENEFICIARIO	N° COMP. DE PAGO DE LA ESTRATEGIA "SOMOS ARTESANÍA, PERIODO 2021-II"	MONTO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA OTORGADA EN LA ESTRATEGIA "SOMOS ARTESANÍA, PERIODO 2021-II" (S/)	RESOL. MINIST. (D.U N° 029-2023)	N° COMP. DE PAGO DEL D.U N° 029-2023	MONTO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA OTORGADA A LOS BENEFICIARIOS (D.U N° 029-2023) (S/)	ESTADO SITUACIONAL DE ACCIONES, SEGÚN LA PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINCETUR
	ESTHER JUANA						MINJUSDH (Legajo 010-2024 CONC)
27	MATO FELIX BEATRIZ	3334	5 000,00	350-2023	11323	800.00	Evaluando acciones (Legajo 031-2024 CONC)
28	MEDINA JUAREZ ANTONY BRAYAN	3256	5 000,00	350-2023	11398	800.00	Memorándum n.° 478-2024-MINCETUR/DM/PP de 13.05.24 se requirió documentos para el inicio de acciones legales. (Legajo 071-2024 CONC)
	MORI AMASIFUEN ADOLGINA	3861	5 000,00	350-2023	11398	800.00	Memorándum n.° 478-2024-MINCETUR/DM/PP de 13.05.24 se requirió documentos para el inicio de acciones legales. (Legajo 075-2024 CONC)
	PRETELL SUAREZ SANTOS IDELINA	3123	5 000,00	350-2023	11399	800.00	Con demanda presentada (Legajo 026-2024-C)
	QUIÑONES REYES SERGIO ALEX	1355	5 000,00	350-2023	11399	800.00	Solicitud de conciliación al MINJUSDH (Legajo 104-2024 CONC)
32	QUISPE SALCEDO ELMER ROLANDO	3892	5 000,00	350-2023	11407	800.00	Evaluando acciones (Legajo 060-2024-C)
	QUISPE FRANCISCA SIÑANI	3428	5 000,00	350-2023	11323	800.00	Solicitud de conciliación al MINJUSDH (Legajo 049-2024 CONC)
	RAMOS RONCAL CARLOS ELIAS	2388	5 000,00	350-2023	11407	800.00	Con demanda presentada (Legajo 044-2024 CONC)
	RICOPA AQUITUARI NURCIA FABIOLA	1807	5 000,00	350-2023	11399	800.00	Memorándum n.° 440 y 552-2024-MINCETUR/SG/OGA/OAF se solicitó a la DCITAT opinión a los descargos presentados por el beneficiario, en razón de la notificación de la carta notarial. A la fecha no se ha recibido respuesta a lo solicitado.
36	ROMERO UCHILLAN ERMISIAN	3592	5 000,00	350-2023	11407	800.00	Solicitud de conciliación al MINJUSDH (Legajo 107-2024 CONC)
	SALGUERO TACO JOSE	3439	5 000,00	350-2023	11407	800.00	Conciliación en trámite (Legajo 047-2024-CONC)
	SANCA GLADYS QUISPE	3672	5 000,00	350-2023	11398	800.00	Solicitud de conciliación al MINJUSDH (Legajo 051-2024 CONC)
39	VALDERA BANCES CRUZ ELEUTERIA	1134	5 000,00	350-2023	11324	800.00	Conciliación en trámite (Legajo 082-2024-CONC)
40	VELASQUEZ BRIONES FREDY ESTUARDO	3486	5 000,00	350-2023	11407	800.00	Con demanda presentada (Legajo 052-2024 CONC)
41	ZAMBRANO CHILON MARIA RAMOS	4212	5 000,00	350-2023	11407	800.00	Evaluando acciones (Legajo 059-2024-C)
42	ZAVALA RAMOS NELLY CLAUDIA	3720	5 000,00	350-2023	11324	800.00	Solicitud de conciliación al MINJUSDH (Legajo 079-2024 CONC)
TOTAL (S/)			210 000,00			33 600,00	

Fuente: Memorándum n.° 483-2024-MINCETUR/DM/PP de 14 de mayo de 2024.

Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.º 2

Artesanos que percibieron subvenciones económicas de S/ 800,00; siendo también beneficiarios de subvenciones económicas de la Estrategia "Somos Artesanía", periodo 2022-I, que mantienen rendiciones de cuentas pendientes con la Entidad, con inicio de acciones legales

N°	BENEFICIARIO	N° COMP. DE PAGO DE LA ESTRATEGIA "SOMOS ARTESANÍA, PERIODO 2022-I"	MONTO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA OTORGADA EN LA ESTRATEGIA "SOMOS ARTESANÍA, PERIODO 2022-I" (S/)	RESOL. MINIST. (D.U N° 029-2023)	N° COMP. DE PAGO DEL D.U N° 029-2023	MONTO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA OTORGADA A LOS BENEFICIARIOS (D.U N° 029-2023) (S/)	ESTADO SITUACIONAL DE ACCIONES, SEGÚN LA PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINCETUR
1	BERNARDO SANTOS, NADIA ELIZABETH	10409	5 000,00	350-2023	13040	800.00	Evaluando acciones (Legajo 048-2024C)
2	ACHO RICOPA, SONIA NEREIDA	10416	5 000,00	350-2023	11399	800.00	Solicitud de conciliación al MINJUSDH (Legajo 075-2024 CONC)
3	SALCEDO HUARIPATA, ADOLFO	10536	5 000,00	350-2023	11407	800.00	Solicitud de conciliación al MINJUSDH (Legajo 099-2024 CONC)
	LLANOS CHOQUE, REYMUNDA	10579	5 000,00	350-2023	11407	800.00	Conciliación en trámite (Legajo 081-2024-CONC)
5	CONDORI ZAGA, LUCY CLAUDIA	10599	5 000,00	350-2023	11398	800.00	Conciliación en trámite (Legajo 088-2024-CONC)
TOTAL (S/)			25 000,00			4 000,00	

Fuente: Memorandum n.º 483-2024-MINCETUR/DM/PP de 14 de mayo de 2024.

Elaborado por: Comisión Auditora

De lo expuesto, se advierte que cuarenta y siete (47) artesanos, que fueron ganadores beneficiarios de los concursos públicos 2021-II y 2022-I de la Estrategia "Somos Artesanía" y recibieron subvenciones económicas de S/ 5 000,00, mantienen rendiciones de cuentas pendientes con la Entidad por el monto de S/ 235 000,00; y a pesar de ello, fueron comprendidos en el "Padrón de Beneficiarios", otorgándoles la subvención económica, única y extraordinaria por el monto de S/ 800,00.

Cabe precisar que, las Disposiciones Complementarias no regularon que los ganadores beneficiarios de las subvenciones económicas no tuvieran deudas pendientes por cualquier concepto con el Estado, por lo que no fue tomado en consideración por la Dirección General de Artesanía, quien fue la encargada de la elaboración del "Padrón de Beneficiarios" del Decreto de Urgencia n.º 029-2023, quien a su vez, se encuentra a cargo de la Coordinación Técnica de la Estrategia "Somos Artesanía", a través de su Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo, responsable de las etapas de otorgamiento, seguimiento, monitoreo y rendición de cuentas, de los concursos convocados por dicha estrategia, por lo que contaba con esta información.

Los hechos expuestos evidencian que, en el caso de los artesanos identificados, se otorgaron recursos públicos a personas que no cumplieron con los compromisos asumidos con el MINCETUR, que requirieron el inicio de acciones legales con la consiguiente ejecución de gastos adicionales por tales acciones, poniendo en cuestionamiento la idoneidad de los perceptores de subvenciones y el cumplimiento de la finalidad pública prevista para el otorgamiento de las mismas.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura del control interno de la Entidad.

2.1 LAS DIRECCIONES GENERALES DE ARTESANÍA Y DE POLÍTICAS DE DESARROLLO TURÍSTICO INFORMARON QUE LOCADORES DE SERVICIO, FUERON CONTRATADOS PARA VERIFICAR QUE LOS GUÍAS DE TURISMO, ARTESANOS Y OTROS A SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS SEGÚN DECRETO DE URGENCIA N.º 029-2023, CUMPLAN EL REQUISITO DE NO HABER RECIBIDO SUBVENCIONES ECONÓMICAS DEL ESTADO; SIN EMBARGO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE ÉSTOS, NO ESTABLECIAN TALES ACTIVIDADES COMO PARTE DEL SERVICIO CONTRATADO, QUE PERMITAN EXIGIR SU CUMPLIMIENTO.



Con Resolución Ministerial n.º 247-2023-MINCETUR de 25 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 13), se aprobaron las "Disposiciones complementarias para el otorgamiento, operatividad, monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los recursos autorizados en la transferencia de partidas autorizada mediante el Decreto de Urgencia n.º 029-2023, siendo posteriormente, modificada mediante Resolución Ministerial n.º 346-2023-MINCETUR de 10 de noviembre de 2023⁹ (Apéndice n.º 14), en la cual se detallaban las disposiciones complementarias que se aplicarían a las diversas unidades orgánicas competentes de la Entidad, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia n.º 029-2023 "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones" de 25 de julio de 2023.

Los numerales 3.3.1 y 3.4.1 de la citada normativa, establecen que la Dirección General de Artesanía (DGA) y la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico (DGPDT), respectivamente, son responsables de verificar que se cumplan las condiciones de los artesanos, guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña y guías de caminata, señaladas en el artículo 7º del Decreto de Urgencia n.º 029-2023, entre los cuales, establecía en el literal f) que "No debe ser beneficiario de otros programas sociales y/o subvención económica".

Considerando dichos aspectos, la Comisión Auditora mediante los memorándums n.ºs 006 y 007-2024-MINCETUR/DM/OCI-AC, ambos de 12 de marzo de 2024 (Apéndices n.ºs 15 y 16), solicitó a los directores generales de la DGA y DGPDT, que informen el personal encargado al cual se le asignó la responsabilidad de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el literal f) del artículo 7º del Decreto de Urgencia

⁹ El sub numeral 3.1.3 del numeral 3.1, y sub numeral 3.4.6 del numeral 3.4 del artículo 3; así como la Única Disposición Complementaria Final; rectificar la numeración de los sub numerales 3.4.8 al 3.4.12 del numeral 3.4 del artículo 3; e incorporar la Segunda y Tercera Disposición Complementaria Final en las Disposiciones Complementarias aprobadas por Resolución Ministerial n.º 247-2023-MINCETUR.

n.° 029-2023, en lo que corresponde a las subvenciones económicas otorgadas por MINCETUR, como resultado de los concursos públicos convocados por el Programa "Turismo Emprende" y la Estrategia "Somos Artesanía", durante los años 2020 al 2023, previo a la elaboración del "Padrón de Beneficiarios".

En atención a dichos requerimientos, la DGPDT y la DGA, mediante memorándum n.° 339-2024-MINCETUR/VMT/DGPDT y memorándum n.° 153-2024-MINCETUR/VMT/DGA, ambos de 14 de marzo de 2024 (**Apéndices n.°s 17 y 18**), informaron que para la elaboración del "Padrón de Beneficiarios" que comprende a los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata y artesanos, la Entidad contrató cuatro (4) locadores de servicio durante los meses de agosto a octubre 2023¹⁰, mediante las órdenes de servicio n.°s 01710-2023-S, 01722-2023-S y 01810-2023-S (**Apéndices n.°s 19, 20 y 21**), de la Dirección de Desarrollo Artesanal que depende de la DGA y las órdenes de servicio n.°s 01578-2023-S y 01883-2023-S (**Apéndices n.°s 22 y 23**), de la DGPDT, quienes se encargaron de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el literal f) del artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 029-2023, específicamente en lo que respecta a los concursos públicos convocados por el Programa "Turismo Emprende" y la Estrategia "Somos Artesanía".

De la revisión a las citadas órdenes de servicio, se advirtió que en el "alcance y descripción del servicio a contratar" contenido en los Términos de Referencia de los locadores, no detallaban "actividades" relacionadas a la verificación y/o cotejo de datos respecto a los beneficiarios que percibieron subvenciones económicas en el Programa "Turismo Emprende" y la Estrategia "Somos Artesanía"; y que estuvieron a cargo del MINCETUR, sino que contenían actividades referidas al análisis y sistematización de la base de datos; y emisión de reportes para la determinación del listado de los beneficiarios, a quienes se les otorgaría la subvención económica, única y extraordinaria por el monto de S/ 800,00, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Locadores de servicio contratados por la DGA y la DGPDT¹¹

N°	UNIDAD ORGÁNICA	N° ORDEN DE SERVICIO	FECHA DE EMISIÓN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO
1	Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico	01578-2023-S	01-09-2023	Servicio de gestión administrativa y análisis de la base de datos de los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña y guías de caminata, para la elaboración del Padrón de Beneficiarios al que hace mención el artículo 8 del Decreto de Urgencia n.° 029-2023.
2		01883-2023-S	05-10-2023	Servicio de gestión administrativa y análisis de la base de datos de los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña y guías de caminata, para la validación final y cierre del Padrón de Beneficiarios al que hace mención el artículo 8 del Decreto de Urgencia n.° 029-2023.

¹⁰ Se contrataron tres (3) locadores de servicio para la Dirección General de Artesanía, correspondiente a las órdenes de servicio n.°s 01710-2023-S, 01722-2023-S y 01810-2023-S de 14, 15 y 27 de setiembre de 2023 (**Apéndices n.°s 19, 20 y 21**); y un (1) locador de servicio para la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, correspondiente a las órdenes de servicio n.°s 01578-2023-S y 01883-2023-S de 1 de setiembre y 5 de octubre de 2023 (**Apéndices n.°s 22 y 23**).

¹¹ El actual director general de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico informó en sus comentarios o aclaraciones que la ex directora de su Despacho contrató otros locadores mediante las órdenes de servicio n.° 1713-2023-S, 1730-2023-S y 1731-2023-S de 15 y 16 de setiembre de 2023, los mismos que no fueron considerados en la información remitida en el memorándum n.° 339-2024-MINCETUR/VMT/DGPDT de 14 de marzo de 2024, por lo que no forman parte de nuestro análisis.

N°	UNIDAD ORGÁNICA	N° ORDEN DE SERVICIO	FECHA DE EMISIÓN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO
3	Dirección General de Artesanía	01710-2023-S	14-09-2023	Servicio de coordinación, supervisión y ejecución de actividades para operativizar el otorgamiento de la subvención económica, única y extraordinaria a favor de los artesanos inscritos en el Registro Nacional del Artesano del MINCETUR al 31 de diciembre de 2022, conforme a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia n.° 029-2023.
4		01722-2023-S	15-09-2023	Servicio de gestión, análisis y sistematización de la base de datos de los artesanos inscritos en el Registro Nacional del Artesano del MINCETUR al 31 de diciembre de 2022, según lo mencionado por el artículo 8 del Decreto de Urgencia n.° 029-2023.
5		01810-2023-S	27-09-2023	Servicio de asistencia y apoyo legal para el desarrollo de actividades para operativizar el otorgamiento de la subvención económica, única y extraordinaria a favor de los artesanos inscritos en el Registro Nacional del Artesano del MINCETUR al 31 de diciembre de 2022, conforme a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia n.° 029-2023.

Fuente: Memorándum n.° 339-2024-MINCETUR/VMT/DGPDT y memorándum n.° 153-2024-MINCETUR/VMT/DGA, ambos de 14 de marzo de 2024 y órdenes de servicio indicadas.

Elaborado por: Comisión Auditora

En ese sentido, se advierte que las actividades contenidas en los Términos de Referencia, se encuentran descritas de manera general sin especificar que para la determinación del "Padrón de Beneficiarios" para el otorgamiento de la subvención económica, única y extraordinaria de S/ 800,00 dispuesto por el Decreto de Urgencia n.° 029-2023, que incluye a guías de turismo y artesanos y otros, se debe realizar la verificación de datos de los ganadores beneficiarios de los programas "Turismo Emprende" y "Somos Artesanía", a fin de cotejar que no hayan recibido otras subvenciones económicas.

Sobre el particular, las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG publicadas el 3 de noviembre de 2006, establecen lo siguiente:

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

"(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. (...) (El subrayado es agregado)



3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades.

(...) (El subrayado es agregado)

La situación descrita, evidencia que los Términos de Referencia de los cuatro (4) locadores de servicio que fueron contratados por el MINCETUR, no especifican el detalle de las actividades a desarrollar para determinar que los artesanos, guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña y guías de caminata, comprendidos en el "Padrón de Beneficiarios" no sean beneficiarios de otras subvenciones económicas, cuya definición correspondía a la DGPDT y a la DGA en calidad de áreas usuarias, lo que no permite exigir el cumplimiento de tales prestaciones.

- 2.2 LA ENTIDAD EMITIÓ CUATRO (4) RESOLUCIONES MINISTERIALES QUE MODIFICARON, INCORPORARON Y RETIRARON PERSONAS EN EL "PADRÓN DE BENEFICIARIOS" PARA OTORGAR LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA, ÚNICA Y EXTRAORDINARIA DISPUESTO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 029-2023, SITUACIÓN QUE AFECTA LA INTEGRIDAD DE LOS DATOS Y QUE NO SE ASEGURE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN, Y EN CONSECUENCIA INCIDIÓ EN LAS EXPECTATIVAS DEL GRUPO OBJETIVO DE BENEFICIARIOS Y LA CONFIABILIDAD E IMAGEN DEL MINCETUR.

Mediante el Decreto de Urgencia n.º 029-2023 "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones" de 25 de julio de 2023 (Apéndice n.º 4), se transfirió al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo el monto de S/ 32 092 068,00, para financiar el otorgamiento de la subvención económica, única y extraordinaria, por el monto de S/ 800,00 a favor de los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata, y artesanos a nivel nacional.

En ese contexto, mediante Resolución Ministerial n.º 343-2023-MINCETUR de 8 de noviembre de 2023¹² (Apéndice n.º 5), se aprobó el "Padrón de Beneficiarios" para el otorgamiento de la subvención económica, única y extraordinaria de S/ 800,00, a favor de guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata, y artesanos a nivel nacional, que realicen actividades de manera independiente, compuesto por un total de 28,786 beneficiarios, esto es, 19,547 artesanos y 9,239 guías de turismo.

¹² Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2023.

Al respecto, con Resolución Ministerial n.° 350-2023-MINCETUR de 18 de noviembre de 2023¹³ (**Apéndice n.° 6**), se aprobó la modificación del "Padrón de Beneficiarios", el mismo que se encuentra compuesto por un total de 27,009 beneficiarios, esto es, 18,592 artesanos y 8,417 guías de turismo, respectivamente. La citada modificación se realizó teniendo en cuenta que la base de datos de los 19,547 artesanos comprendidos en la Resolución Ministerial n.° 343-2023-MINCETUR, 955 no cumplían con el requisito establecido en el literal g) del artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 029-2023, que señala "No estar registrado como trabajador dependiente en la Planilla Mensual de Pagos – PLAME", debiendo ser retirados del "Padrón de Beneficiarios", quedando un total de 18,592 artesanos.

Posteriormente, la Entidad mediante Resolución Ministerial n.° 377-2023-MINCETUR de 11 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 7**), aprobó nuevamente la modificación del "Padrón de Beneficiarios", incluyendo 271 nuevos registros: 29 correspondientes a guías de turismo con carné de extranjería y 242 registros que levantaron observaciones.

En relación a ello, el 19 de diciembre de 2023¹⁴, con Resolución Ministerial n.° 390-2023-MINCETUR (**Apéndice n.° 8**), se aprobó por tercera vez la modificación del "Padrón de Beneficiarios", incluyendo 41 nuevos registros correspondientes a guías de turismo que levantaron observaciones.

Las cuatro (4) resoluciones ministeriales antes indicadas, que incorporaron y retiraron beneficiarios, advierten errores en el procesamiento de la información utilizada como insumo para la elaboración del "Padrón de Beneficiarios", evidenciando un deficiente control de las actividades llevadas a cabo para tal fin, con la consiguiente afectación a las expectativas del grupo objetivo de guías, artesanos y otros, así como la confiabilidad e imagen del MINCETUR; determinándose finalmente un total de 27,321 beneficiarios, de los cuales 18,592 eran artesanos y 8,729 guías de turismo, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Aprobación y modificación al Padrón de Beneficiarios

TIPO DE BENEFICIARIO	APROBACIÓN INICIAL DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS	MODIFICACIÓN AL PADRÓN DE BENEFICIARIOS		
	R.M N° 343-2023-MINCETUR (10.11.2023)	R.M N° 350-2023-MINCETUR (20.11.2023)	R.M N° 377-2023-MINCETUR (13.12.2023)	R.M N° 390-2023-MINCETUR (21.12.2023)
Guías de Turismo	9,239	8,417	271 (*)	41 (*)
Artesanos	19,547	18,592	-	-
Total	28,786	27,009	271	41

(*) Incluye nuevos registros de beneficiarios

Fuente: Resoluciones Ministeriales n.°s 343, 350, 377 y 390-2023-MINCETUR de 8 y 18 de noviembre de 2023; 11 y 19 de diciembre de 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora

¹³ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de noviembre de 2023.

¹⁴ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2023.

Es de precisar que, para la elaboración del "Padrón de Beneficiarios", el MINCETUR contrató cuatro (4) locadores de servicio durante los meses de agosto a octubre 2023¹⁵, para la Dirección General de Artesanía y la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, quienes se encargaron del análisis y sistematización de la base de datos; y emisión de reportes para la determinación del listado de los beneficiarios, a quienes se les otorgaría la subvención económica, única y extraordinaria por el monto de S/ 800,00, el mismo que fue aprobado por la DGA y la DGPDT, respectivamente.

Sobre el particular, las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG publicadas el 3 de noviembre de 2006, establecen lo siguiente:

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

"(...)

3.5. Verificaciones y conciliaciones

Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

Comentarios:

01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. (...) (El subrayado es agregado)

(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. (...)

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades.

(...) (El subrayado es agregado)

¹⁵ Se contrataron 3 locadores de servicio para la Dirección General de Artesanía, correspondiente a las órdenes de servicio n.ºs 01710-2023-S, 01722-2023-S y 01810-2023-S de 14, 15 y 27 de setiembre de 2023 (Apéndices n.ºs 19, 20 y 21); y 1 locador de servicio para la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, correspondiente a las órdenes de servicio n.ºs 01578-2023-S y 01883-2023-S de 1 de setiembre y 5 de octubre de 2023 (Apéndices n.ºs 22 y 23).

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

(...)

4.3. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comuniquen. (...)

Comentarios:

01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. (...) (El subrayado es agregado)

En ese sentido, se advierte que la DGA y la DGPDT no realizaron una correcta verificación de datos respecto a los beneficiarios a quienes se les otorgaría la subvención económica, única y extraordinaria de S/ 800,00; situación que ha generado que la Entidad haya emitido cuatro (4) resoluciones ministeriales que contienen el "Padrón de Beneficiarios" y que comprendieron a los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata, y artesanos a nivel nacional, el mismo que fue aprobado por la DGA y la DGPDT, respectivamente, afectando la integridad de los datos y que no se asegure la calidad de la información, y en consecuencia, se afecte las expectativas del grupo objetivo de beneficiarios, además de la confiabilidad e imagen del MINCETUR.

III. OBSERVACIÓN

1. MINCETUR OTORGÓ LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA, ÚNICA Y EXTRAORDINARIA DE S/ 800,00 A FAVOR DE 2,834 ARTESANOS Y 1,272 GUÍAS DE TURISMO COMPRENDIDOS EN EL "PADRÓN DE BENEFICIARIOS"; A PESAR QUE, DICHS BENEFICIARIOS INCUMPLÍAN CON UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE, AL HABER RECIBIDO PREVIAMENTE SUBVENCIÓNES ECONÓMICAS A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA "SOMOS ARTESANÍA" Y EL PROGRAMA "TURISMO EMPRENDE", LOS CUALES SE ENCONTRABAN VIGENTES, SITUACIÓN QUE NO FUE ADVERTIDA POR LA ENTIDAD EN LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL "PADRÓN DE BENEFICIARIOS", AFECTANDO EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 3 284 800,00.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo relacionada con el otorgamiento de la subvención económica, única y extraordinaria, por el monto de S/ 800,00 a favor de los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata, y artesanos a nivel nacional, que realicen actividades de manera independiente, se evidenció que 2,834 artesanos y 1,272 guías de turismo comprendidos en el "Padrón de Beneficiarios"; percibieron la subvención económica de S/ 800,00, a pesar que incumplían con uno de los requisitos establecidos en artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 029-2023 "Decreto de Urgencia que establece medidas

extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones” de 25 de julio de 2023, al haber recibido previamente subvenciones económicas a través de la Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal “Somos Artesanía” y el Programa “Turismo Emprende”, durante los periodos 2020, 2021 y 2022, respectivamente¹⁶.

Los hechos descritos contravienen lo establecido en el literal f) del artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 029-2023, “Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones”, el literal d) del numeral 3.3.1 del artículo 3° y el numeral 3.4.1; y el literal d) del numeral 3.4.2 del artículo 3° de las “Disposiciones complementarias para el otorgamiento, operatividad, monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los recursos autorizados en la transferencia de partidas autorizada mediante el Decreto de Urgencia n.° 029-2023”, aprobadas con Resolución Ministerial n.° 247-2023-MINCETUR de 25 de agosto de 2023 y su modificatoria¹⁷, afectando el correcto uso de los recursos públicos y generando un perjuicio económico al MINCETUR por el importe de S/ 3 284 800,00.

La situación expuesta fue ocasionada por el actuar funcional de los funcionarios de la Dirección General de Artesanía y la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, respectivamente, quienes validaron la elaboración del “Padrón de Beneficiarios” para otorgar la subvención económica, única y extraordinaria de S/ 800,00, a favor de 4,106 beneficiarios, sin verificar que los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata y artesanos, cumplan con todas las condiciones señaladas en el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 029-2023.

Los hechos expuestos se describen a continuación:

Mediante Decreto de Urgencia n.° 029-2023 “Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones” de 25 de julio de 2023 (Apéndice n.° 5), se transfirió al MINCETUR, el monto de S/ 32 092 068,00, para financiar el otorgamiento de una subvención económica, única y extraordinaria, por el monto de S/ 800,00 a favor de los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata, y artesanos a nivel nacional, que realicen actividades de manera independiente, en concordancia con el artículo 7° del citado Decreto de Urgencia, que estableció las siguientes condiciones para su otorgamiento:

- “a. Los guías de turismo, los licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, y los guías de montaña, deben contar con registro vigente al 31 de diciembre del 2022 ante la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo o la que haga sus veces del gobierno regional. El registro es publicado en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados del MINCETUR.

¹⁶ Por el importe de S/ 13,055,531.00

¹⁷ Modificada mediante Resolución Ministerial n.° 346-2023-MINCETUR de 10 de noviembre de 2023.

- b. Los guías de caminata deben estar registrados ante la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo o la que haga sus veces en el gobierno regional al 31 de diciembre de 2022.
- c. Los artesanos deben estar inscritos en el Registro Nacional del Artesano del MINCETUR al 31 de diciembre de 2022.
- d. En el caso que algún guía de turismo que realiza actividad de guiado turístico, guía de montaña y guía de caminata se encuentre registrado en el Registro Nacional del Artesano al 31 de diciembre del 2022, sólo será considerado su registro en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo o ante la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo o, la que haga sus veces del Gobierno Regional, según corresponda, al 31 de diciembre de 2022.
- e. Los guías de turismo, los licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, los guías de montaña, y los guías de caminata, deben encontrarse en estado activo en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y tener la condición de domicilio fiscal habido al 31 de diciembre de 2022.
- f. No debe ser beneficiario de otros programas sociales y/o subvención económica.
- g. No estar registrado como trabajador dependiente en la Planilla Mensual de Pagos – PLAME.
- h. Deben estar incluidos en el Padrón de Beneficiarios al que se refiere el artículo 8°.

Al respecto, con Resolución Ministerial n.º 247-2023-MINCETUR de 25 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 13**), se aprobaron las "Disposiciones complementarias para el otorgamiento, operatividad, monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los recursos autorizados en la transferencia de partidas autorizada mediante el Decreto de Urgencia n.º 029-2023 - Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones, para el otorgamiento de una subvención económica a favor de los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata y artesanos a nivel nacional, que realicen actividades de manera independiente y que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 7° de dicho Decreto de Urgencia", siendo posteriormente modificada mediante Resolución Ministerial n.º 346-2023-MINCETUR de 10 de noviembre de 2023¹⁸ (**Apéndice n.º 14**), en la cual se detallan las disposiciones complementarias que se aplican a las diversas unidades orgánicas competentes de la Entidad, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia n.º 029-2023.

El numeral 3.3.1 de la citada normativa, establece que la Dirección General de Artesanía es la responsable de verificar que se cumplan las condiciones de los artesanos, señaladas en el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.º 029-2023¹⁹, para lo cual se encargó de realizar, entre otros, la siguiente acción:

¹⁸ El sub numeral 3.1.3 del numeral 3.1, y sub numeral 3.4.6 del numeral 3.4 del artículo 3; así como la Única Disposición Complementaria Final; rectificar la numeración de los sub numerales 3.4.8 al 3.4.12 del numeral 3.4 del artículo 3; e incorporar la Segunda y Tercera Disposición Complementaria Final en las Disposiciones Complementarias aprobadas por Resolución Ministerial n.º 247-2023-MINCETUR.

¹⁹ Igualmente, el artículo 8° Padrón de Beneficiarios, numeral 8.1 del citado Decreto de Urgencia, establece que: "(...) la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo verifica que se cumplan las condiciones señaladas en el artículo 7 y gestiona la información provista del Registro Nacional del Artesano".

"(...)

- d) **Verificar que los artesanos del RNA, no sean beneficiarios de alguna subvención económica cuya norma de creación esté vigente al 31 de diciembre de 2023.** Para estos efectos, se debe considerar que no estén incluidos en algún Padrón de Beneficiarios, o documento que haga sus veces, aprobado a la fecha de publicación de la resolución ministerial que aprueba el Padrón de Beneficiarios al que hace mención el numeral 8.4 del artículo 8° del Decreto de Urgencia n.° 029- 2023. Para efecto de las presentes Disposiciones Complementarias, cuando se traten de bonos familiares, se considera como beneficiario, sólo al receptor o responsable del cobro.

(...)"

Asimismo, el numeral 3.4.1 estipuló que la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico es la responsable de verificar que se cumplan las condiciones de los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña y guías de caminata, señaladas en el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 029-2023²⁰; así como, de la coordinación de la información sobre los artesanos con la Dirección General de Artesanía. Del mismo modo, el numeral 3.4.2 estableció lo siguiente:

"3.4.2 (...), considerando la información recabada de la Dirección General de Artesanía, (...), elaborar un listado borrador de Padrón de Beneficiarios, respecto del cual:

(...)

- d) (...), solicita a las entidades públicas que correspondan el cotejo masivo de datos del listado borrador de Padrón de Beneficiarios, a fin de determinar si los guías de turismo, los licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, los guías de montaña, los guías de caminata y artesanos no tengan la condición de beneficiarios de otras subvenciones económicas cuyas normas de creación estén vigentes al 31 de diciembre de 2023. Para estos efectos, se debe considerar que no estén incluidos en algún Padrón de Beneficiarios, o documento que haga sus veces, aprobado a la fecha de publicación de la resolución ministerial que aprueba el Padrón de Beneficiarios al que hace mención el numeral 8.4 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 029-2023. (...)"

1. "Padrón de Beneficiarios" aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 343-2023-MINCETUR de 8 de noviembre de 2023

Con informe n.° 001-2023-CRMB de 2 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 24), la coordinadora del equipo de trabajo de la subvención económica²¹ remitió al director de la Dirección de Desarrollo Artesanal, el listado de artesanos para su inclusión en el "Padrón de Beneficiarios", comprendido por un total de 19,547 personas, solicitando además, elevar el citado documento a la Dirección General de Artesanía para su traslado a la Dirección General de Políticas de Desarrollo

²⁰ Igualmente, el artículo 8° Padrón de Beneficiarios, numeral 8.1 del citado Decreto de Urgencia, establece que: "La Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo del MINCETUR verifica que se cumplan las condiciones señaladas en el artículo 7 y gestiona el Padrón de Beneficiarios con información provista en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados y sobre la base de los registros a cargo de los gobiernos regionales. (...)".

²¹ No se ha evidenciado algún documento de designación del cargo.

Turístico, el mismo que fue remitido por el director de la Dirección de Desarrollo Artesanal a la Dirección General de Artesanía mediante memorándum n.° 402-2023-MINCETUR/VMT/DGA/DDA de 2 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 25**).

Seguidamente, mediante memorándum n.° 568-2023-MINCETUR/VMT/DGA de 2 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 26**), el señor José Abelardo Padilla Maguiña, director general de la Dirección General de Artesanía remitió a la señora Isabel Edith Mendoza Navarro, directora general de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, el listado de artesanos para su inclusión en el "Padrón de Beneficiarios", el mismo que comprendió un total de 19,547 personas, y que cumplirían con las condiciones establecidas en los literales c), d), f) y g) del artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 029-2023.

Asimismo, mediante informe n.° 0144-2023-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT-RLB de 3 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 27**), el especialista de la Dirección de Normatividad y Calidad Turística remitió a la directora (e) de la citada unidad orgánica, la propuesta de la resolución ministerial que aprueba el "Padrón de Beneficiarios" de la subvención económica, única y extraordinaria, señalando que el listado del "Padrón de Beneficiarios" está conformado por 19,547 artesanos y 9,239 guías de turismo, haciendo un total de 28,786 beneficiarios, recomendando remitir el citado documento a la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico para que proceda con la evaluación legal correspondiente, propuesta que fue evaluada por el profesional de la Dirección General de Artesanía y que solicitó mediante informe n.° 0083-2023-MINCETUR/VMT/DGPDT-AMD de 3 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 28**), elevar dicho documento al Viceministerio de Turismo para la tramitación de la resolución ministerial que aprueba el "Padrón de Beneficiarios".

La señora Isabel Edith Mendoza Navarro, directora general de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico mediante memorándum n.° 1378-2023-MINCETUR/VMT/DGPDT de 3 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 29**), remitió a la Vice Ministra del Viceministerio de Turismo la propuesta para gestionar la emisión de la resolución ministerial que aprueba el "Padrón de Beneficiarios" para la entrega de la subvención económica, única y extraordinaria, correspondiente a 28,786 beneficiarios, documento que fue elevado a la Secretaria General con memorándum n.° 1487-2023-MINCETUR/VMT de 3 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 30**), solicitando derivar el expediente a las unidades orgánicas competentes para la continuación del trámite correspondiente.

Es en ese contexto, que mediante Resolución Ministerial n.° 343-2023-MINCETUR de 8 de noviembre de 2023²² (**Apéndice n.° 4**), se aprobó el "Padrón de Beneficiarios" para el otorgamiento de la subvención económica, única y extraordinaria de S/ 800,00, a favor de guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata, y artesanos a nivel nacional, que realicen actividades de manera independiente, compuesto por un total de 28,786 beneficiarios, esto es, 19,547 artesanos y 9,239 guías de turismo. El citado

²² Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2023.

documento cuenta con el visto de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

2. **“Padrón de Beneficiarios” modificado mediante Resolución Ministerial n.° 350-2023-MINCETUR de 18 de noviembre de 2023²³**

Mediante Resolución Ministerial n.° 350-2023-MINCETUR de 18 de noviembre de 2023²⁴ (Apéndice n.° 6), se aprobó la modificación del “Padrón de Beneficiarios” para el otorgamiento de la subvención económica, única y extraordinaria de S/ 800,00, a favor de guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata, y artesanos a nivel nacional, que realicen actividades de manera independiente, el mismo que fue aprobado por el artículo 1° de la Resolución Ministerial n.° 343-2023-MINCETUR, y que se encuentra compuesto por un total de 27,009 beneficiarios, esto es, 18,592²⁵ artesanos y 8,417 guías de turismo. El citado documento cuenta con los vistos de la Vice Ministra del Viceministerio de Turismo y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente.

Al respecto, la citada modificación se realizó teniendo en cuenta que la base de datos de los 19,547 artesanos, 955 no cumplían con el requisito establecido en el literal g) del artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 029-2023, que señala “No estar registrado como trabajador dependiente en la Planilla Mensual de Pagos – PLAME”, debiendo ser retirados del “Padrón de Beneficiarios”, quedando un total de 18,592 artesanos²⁶.

3. **“Padrón de Beneficiarios” modificado mediante Resolución Ministerial n.° 377-2023-MINCETUR de 11 de diciembre de 2023²⁷**

Con Resolución Ministerial n.° 377-2023-MINCETUR de 11 de diciembre de 2023²⁸ (Apéndice n.° 7), se aprobó la modificación del “Padrón de Beneficiarios” para el otorgamiento de la subvención económica, única y extraordinaria de S/ 800,00, a favor de guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata, y artesanos a nivel nacional, que realicen actividades de manera independiente, el mismo que fue aprobado por el artículo 1° de la Resolución Ministerial n.° 343-2023-MINCETUR y modificado por la Resolución Ministerial n.° 350-2023-MINCETUR, a fin de incluir un total de 271 guías de turismo. El citado documento cuenta con los vistos de la Directora General de la Oficina

²³ Con memorándum n.° 599-2023-MINCETUR/VMT/DGA de 16 de noviembre de 2023, el señor Luis Abelardo Padilla Maguñá gestionó la inclusión del “Padrón de Beneficiarios” ante la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico. Asimismo, mediante memorándum n.° 1445-2023-MINCETUR/VMT/DGPDT de 17 de noviembre de 2023, la señora Isabel Edith Mendoza Navarro tramitó su aprobación a través de la Vice Ministra del Viceministerio de Turismo para otorgar la subvención económica, única y extraordinaria de S/ 800,00, el mismo que fue aprobado por el Despacho Ministerial mediante la Resolución Ministerial n.° 350-2023-MINCETUR de 18 de noviembre de 2023.

²⁴ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de noviembre de 2023.

²⁵ El director general de la Dirección General de Artesanía, no efectuó ninguna observación al listado de artesanos alcanzado; no obstante, este contenía a los 2,834 artesanos que ya habían recibido previamente subvenciones económicas.

²⁶ Según lo establecido en el informe n.° 0157-2023-MINCETUR/VMT/DGA/DDA-DCV de 16 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 31), elaborado por el señor Daniel Alcides Carrión Vásquez, profesional de la Dirección de Desarrollo Artesanal.

²⁷ Mediante memorándum n.° 1516-2023-MINCETUR/VMT/DGPDT de 1 de diciembre de 2023, la señora Isabel Edith Mendoza Navarro tramitó su aprobación a través de la Vice Ministra del Viceministerio de Turismo para otorgar la subvención económica, única y extraordinaria de S/ 800,00, el mismo que fue aprobado por el Despacho Ministerial mediante la Resolución Ministerial n.° 377-2023-MINCETUR de 11 de diciembre de 2023.

²⁸ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de diciembre de 2023.

General de Asesoría Jurídica y el Director General de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, respectivamente.

Al respecto, la citada modificación se realizó teniendo en cuenta que se debe incluir 271 nuevos registros: 29 correspondientes a guías de turismo con carné de extranjería y 242 registros que levantaron observaciones²⁹.

4. **“Padrón de Beneficiarios” modificado mediante Resolución Ministerial n.° 390-2023-MINCETUR de 19 de diciembre de 2023³⁰**

Mediante Resolución Ministerial n.° 390-2023-MINCETUR de 19 de diciembre de 2023³¹ (**Apéndice n.° 8**), se aprobó la modificación del “Padrón de Beneficiarios” para el otorgamiento de la subvención económica, única y extraordinaria de S/ 800,00, a favor de guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata, y artesanos a nivel nacional, que realicen actividades de manera independiente, el mismo que fue aprobado por el artículo 1° de la Resolución Ministerial n.° 343-2023-MINCETUR y modificado por las Resoluciones Ministeriales n.°s 350 y 377-2023-MINCETUR, respectivamente, a fin de incluir un total de 41 guías de turismo. El citado documento cuenta con los vistos de la Vice Ministra del Viceministerio de Turismo, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Director General de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo; y el Director General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, respectivamente.

Al respecto, la citada modificación se realizó teniendo en cuenta que se debe incluir 41 nuevos registros correspondientes a guías de turismo que levantaron observaciones³².

Es de precisar que, el MINCETUR aprobó el “Padrón de Beneficiarios” compuesto por 28,786 personas mediante la Resolución Ministerial n.° 343-2023-MINCETUR de 8 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 4**), el mismo que fue modificado mediante las Resoluciones Ministeriales n.°s 350, 377 y 390-2023-MINCETUR de 18 de noviembre de 2023; 11 y 19 de diciembre de 2023³³ (**Apéndices n.°s 6, 7 y 8**), respectivamente, estableciendo como beneficiarios a 27,009 personas e incluyendo posteriormente, a 271 y 41 personas, siendo un total de 27,321 beneficiarios.

Considerando dichos aspectos, la Comisión Auditora realizó la verificación del “Padrón de Beneficiarios”; con el fin de comprobar que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 029-2023; y de su revisión, identificó que el MINCETUR otorgó la subvención económica, única y extraordinaria de S/ 800,00, a favor de 4,106 beneficiarios, esto es, 2,834 artesanos y 1,272 guías de turismo; los mismos que incumplían con uno de los requisitos establecidos en la

²⁹ Según lo establecido en el informe n.° 0152-2023-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT-RLB de 30 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 32**), elaborado por el señor Renzo Rodolfo Lozano Baiocchi, especialista de la Dirección de Normatividad y Calidad Turística.

³⁰ Mediante memorándum n.° 1585-2023-MINCETUR/VMT/DGPDT de 14 de diciembre de 2023, el señor Luis Alberto Guillén Vidal, director general de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico tramitó su aprobación a través de la Vice Ministra del Viceministerio de Turismo para otorgar la subvención económica, única y extraordinaria de S/ 800,00, el mismo que fue aprobado por el Despacho Ministerial mediante la Resolución Ministerial n.° 390-2023-MINCETUR de 19 de diciembre de 2023.

³¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2023.

³² Según lo establecido en el informe n.° 0158-2023-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT-RLB de 14 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 34**), elaborado por el señor Renzo Rodolfo Lozano Baiocchi, especialista de la Dirección de Normatividad y Calidad Turística.

³³ Publicados en el Diario Oficial El Peruano el 20 de noviembre de 2023, 13 y 21 de diciembre de 2023.



normativa aplicable y el objeto de la misma, al haber recibido previamente subvenciones económicas a través de la Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal "Somos Artesanía"³⁴, correspondiente a los concursos públicos 2021-I³⁵, 2021-II³⁶ y 2022-I³⁷; y que recibieron subvenciones económicas entre S/ 5 000,00 a S/10 000,00; y el Programa "Turismo Emprende"³⁸, correspondiente al Concurso Público 2020-III³⁹, que recibió subvenciones económicas de S/ 3 000,00, los mismos que se detallan en el (Apéndice n.° 33)⁴⁰.

Aunado a ello, se revisó los comprobantes de pago correspondientes a los meses de noviembre – diciembre 2023, evidenciando que el MINCETUR pagó la subvención económica, única y extraordinaria de S/ 800,00 a favor de 4,106 beneficiarios entre artesanos y guías de turismo, los mismos que fueron comprendidos en el "Padrón de Beneficiarios" y que percibieron previamente subvenciones económicas a través de la Estrategia "Somos Artesanía" y el Programa "Turismo Emprende", habiéndose desembolsado el monto total de S/ 3 284 800,00, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5

Comprobantes de pago, periodo noviembre – diciembre 2023, de los artesanos y guías de turismo que percibieron subvenciones económicas de S/ 800,00; siendo también beneficiarios de subvenciones económicas de la Estrategia "Somos Artesanía", periodo 2021 – 2022 y el Programa "Turismo Emprende", periodo 2020

N°	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°	SIAF	COMPROB. DE PAGO N°	FECHA DE GIRO	ESTRATEGIA "SOMOS ARTESANÍA"	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS "SOMOS ARTESANÍA"	PROGRAMA "TURISMO EMPRENDE"	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS "TURISMO EMPRENDE"	IMPORTE GIRADO DEL COMPROB. DE PAGO (S/)	IMPORTE PAGADO A LOS BENEFICIARIOS (D.U N° 029-2023) (S/)
2	350-2023	8247	11321 (Apéndice n.° 37)	21/11/2023	2021-I	0	2020-III	655	3 995 200,00	526 400,00
					2021-II	2				
					2022-I	1				
		8249	11322 (Apéndice n.° 38)	21/11/2023	2021-I	0	2020-III	526	2 731 200,00	422 400,00
					2021-II	1				
					2022-I	1				
		8248	11323 (Apéndice n.° 39)	21/11/2023	2021-I	26	2020-III	1,327	3 996 000,00	1 256 000,00
					2021-II	159				
					2022-I	58				
		8250	11324 (Apéndice n.° 40)	21/11/2023	2021-I	4	2020-III	344	977 600,00	338 400,00
					2021-II	58				
					2022-I	17				
		8251	11398 (Apéndice n.° 41)	22/11/2023	2021-I	11	2020-III	0	2 864 000,00	127 200,00
					2021-II	112				
					2022-I	36				
		8252	11399 (Apéndice n.° 42)	22/11/2023	2021-I	16	2020-III	0	4 000 000,00	292 000,00
					2021-II	253				
					2022-I	96				
		8250	11407 (Apéndice n.° 43)	22/11/2023	2021-I	28	2020-III	0	3 021 600,00	205 600,00
					2021-II	173				
					2022-I	56				
		8247	11589 (Apéndice n.° 44)	24/11/2023	2021-I	0	2020-III	2	4 800,00	1 600,00
					2021-II	0				
					2022-I	0				
8249	11590 (Apéndice n.° 45)	24/11/2023	2021-I	0	2020-III	1	800,00	800,00		
			2021-II	0						
			2022-I	0						

³⁴ Correspondiente a 1,123 artesanos, por el monto de S/ 5,983,031.00.

³⁵ Resolución Ministerial n.° 103-2021-MINCETUR de 20 de julio de 2021 (Apéndice n.° 35).

³⁶ Resolución Ministerial n.° 226-2021-MINCETUR de 17 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 11).

³⁷ Resolución Ministerial n.° 226-2022-MINCETUR de 26 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 12).

³⁸ Correspondiente a 1,711 artesanos y 1,272 guías de turismo, por el monto de S/ 5,131,500.00 y S/ 1,941,000.00, haciendo un total de S/ 7,072,500.00.

³⁹ Resolución Ministerial n.° 271-2020-MINCETUR de 10 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 36).

⁴⁰ Que asciende al importe de S/ 13,055,531.00 entre la Estrategia "Somos Artesanía" y el Programa "Turismo Emprende".

N°	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°	SIAF	COMPROB. DE PAGO N°	FECHA DE GIRO	ESTRATEGIA "SOMOS ARTESANÍA"	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS "SOMOS ARTESANÍA"	PROGRAMA "TURISMO EMPRENDE"	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS "TURISMO EMPRENDE"	IMPORTE GIRADO DEL COMPROB. DE PAGO (S/)	IMPORTE PAGADO A LOS BENEFICIARIOS (D.U N° 029-2023) (S/)
10		8248	11591 (Apéndice n.° 46)	24/11/2023	2021-I	0	2020-III	3	3 200,00	2 400,00
					2021-II	0				
					2022-I	0				
11		8250	11592 (Apéndice n.° 47)	24/11/2023	2021-I	0	2020-III	1	800,00	800,00
					2021-II	0				
					2022-I	0				
12		8247	12949 (Apéndice n.° 48)	22/12/2023	2021-I	0	2020-III	7	643 200,00	5 600,00
					2021-II	0				
					2022-I	0				
13		8248	12950 (Apéndice n.° 49)	22/12/2023	2021-I	1	2020-III	30	448 800,00	28 800,00
					2021-II	2				
					2022-I	3				
14		8249	12951 (Apéndice n.° 50)	22/12/2023	2021-I	0	2020-III	4	448 800,00	3 200,00
					2021-II	0				
					2022-I	0				
16		8250	12952 (Apéndice n.° 51)	22/12/2023	2021-I	0	2020-III	6	98 400,00	4 800,00
					2021-II	0				
					2022-I	0				
17		8250	13038 (Apéndice n.° 52)	24/12/2023	2021-I	0	2020-III	0	483 200,00	1 600,00
					2021-II	2				
					2022-I	0				
18		8251	13039 (Apéndice n.° 53)	24/12/2023	2021-I	0	2020-III	0	291 200,00	2 400,00
					2021-II	2				
					2022-I	1				
19		8252	13040 (Apéndice n.° 54)	24/12/2023	2021-I	0	2020-III	0	548 800,00	3 200,00
					2021-II	3				
					2022-I	1				
20	377-2023	9197	12302 (Apéndice n.° 55)	13/12/2023	2021-I	0	2020-III	70	193 600,00	56 000,00
					2021-II	0				
					2022-I	0				
21	390-2023	9392	13103 (Apéndice n.° 56)	27/12/2023	2021-I	0	2020-III	1	800,00	800,00
					2021-II	0				
					2022-I	0				
21	390-2023	9392	12862 (Apéndice n.° 57)	21/12/2023	2021-I	0	2020-III	6	32 800,00	4 800,00
					2021-II	0				
					2022-I	0				
TOTAL (S/)									3 284 800,00	

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 11321, 11322, 11323, 11324, 11398, 11399, 11407, 11589, 11590, 11591, 11592, 12949, 12950, 12951, 12952, 13038, 13039, 13040, 12302, 13103 y 12862

Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 6

Cantidad de artesanos y guías de turismo que percibieron subvenciones económicas de S/ 800,00; siendo también beneficiarios de subvenciones económicas de la Estrategia "Somos Artesanía", periodo 2021 - 2022 y el Programa "Turismo Emprende", periodo 2020

ESTRATEGIA / PROGRAMA	PERIODO	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS		IMPORTE PAGADO A LOS BENEFICIARIOS (D.U N° 029-2023) (S/)
		ARTESANOS	GUÍAS DE TURISMO	
"SOMOS ARTESANÍA"	2021-I	86	-	68 800,00
	2021-II	767	-	613 600,00
	2022-I	270	-	216 000,00
SUBTOTAL "SOMOS ARTESANÍA"		1,123		898 400,00
"TURISMO EMPRENDE"	2020-III	1,711	1,272	2 386 400,00
SUBTOTAL "TURISMO EMPRENDE"		1,711	1,272	2 386 400,00
TOTAL (S/)		2,834	1,272	3 284 800,00

Fuente: Relación de beneficiarios de la Estrategia "Somos Artesanía" y el Programa "Turismo Emprende"

Elaborado por: Comisión Auditora

Es de precisar que, para la elaboración del "Padrón de Beneficiarios", que comprende a los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata y artesanos, el MINCETUR contrató cuatro (4) locadores de servicio durante los meses de agosto a octubre 2023⁴¹, mediante las órdenes de servicio n.ºs 01710-2023-S, 01722-2023-S y 01810-2023-S (Apéndices n.ºs 19, 20 y 21), de la Dirección General de Artesanía y las órdenes de servicio n.ºs 01578-2023-S y 01883-2023-S (Apéndices n.ºs 22 y 23), de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, quienes se encargaron del análisis y sistematización de la base de datos; y emisión de reportes para la determinación del listado de los beneficiarios, a quienes se les otorgaría la subvención económica, única y extraordinaria por el monto de S/ 800,00, el mismo que fue aprobado por la Dirección General de Artesanía y la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, respectivamente. De la revisión a las citadas órdenes de servicio se evidenció que en el "alcance y descripción del servicio a contratar" contenido en los Términos de Referencia, no detallaban "actividades" relacionadas a la verificación y/o cotejo de datos respecto a los beneficiarios que percibieron subvenciones económicas en el Programa "Turismo Emprende" y la Estrategia "Somos Artesanía"; y que estuvieron a cargo del MINCETUR.



En ese sentido, el director de la Dirección de Desarrollo Artesanal, la señora Isabel Edith Mendoza Navarro, ex directora general de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico y el señor Luis Alberto Guillén Vidal, director general de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico otorgaron la conformidad del servicio de los citados locadores (Apéndices n.ºs 19, 20, 21, 22 y 23).



Considerando dichos aspectos, la Comisión Auditora mediante los memorándums n.ºs 006 y 007-2024-MINCETUR/DM/OCI-AC, ambos de 12 de marzo de 2024 (Apéndices n.ºs 15 y 16), solicitó al señor Luis Alberto Guillén Vidal, director general de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico y al señor José Abelardo Padilla Maguiña, director general de la Dirección General de Artesanía, que informen sobre los resultados de la verificación efectuada de los concursos públicos correspondientes a los periodos 2020, 2021, 2022 y 2023, respectivamente, para que los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata y artesanos no hayan sido beneficiados con la subvención económica como resultado de los concursos públicos convocados por el Programa "Turismo Emprende" y la Estrategia "Somos Artesanía" del MINCETUR; asimismo, se solicitó que de no haberse realizado la verificación de algún periodo del Programa "Turismo Emprende" y Estrategia "Somos Artesanía", sustenten las razones por las cuales no consideraron dicho periodo, para realizar el cotejo masivo de datos durante los años 2020 al 2023.



En atención al memorándum n.º 006-2024-MINCETUR/DM/OCI-AC (Apéndice n.º 15), el señor Luis Alberto Guillén Vidal, director general de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico mediante memorándum n.º 339-2024-MINCETUR/VMT/DGPDT de 14 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 17), señaló, entre otros, lo siguiente:

⁴¹ Se contrataron tres (3) locadores de servicio para la Dirección General de Artesanía, correspondiente a las órdenes de servicio n.ºs 01710-2023-S, 01722-2023-S y 01810-2023-S de 14, 15 y 27 de setiembre de 2023 (Apéndices n.ºs 19, 20 y 21); y un (1) locador de servicio para la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, correspondiente a las órdenes de servicio n.ºs 01578-2023-S y 01883-2023-S de 1 de setiembre y 5 de octubre de 2023 (Apéndices n.ºs 22 y 23).

“La verificación durante el cotejo de datos respecto a los beneficiarios de los programas “Turismo Emprende” y “Somos Artesanía” a cargo de MINCETUR, se efectuó únicamente para el 2023, sin considerar a quienes hubieran sido beneficiarios en 2020, 2021 y 2022 dada la caducidad de las normas de ambas intervenciones para esos periodos; tal como lo establece las Disposiciones Complementarias, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 247-2023-MINCETUR que, en el literal d) del numeral 3.4.2, menciona que era función de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico solicitar a las entidades públicas que correspondan el cotejo masivo de datos del listado borrador de Padrón de Beneficiarios, a fin de determinar si los guías de turismo, los licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, los guías de montaña, los guías de caminata y artesanos no tengan la condición de beneficiarios de otras subvenciones económicas cuyas normas de creación estén vigentes al 31 de diciembre de 2023 (...).”



Asimismo, el señor José Abelardo Padilla Maguiña, director general de la Dirección General de Artesanía con memorándum n.° 153-2024-MINCETUR/VMT/DGA de 14 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 18), informó, entre otros, lo siguiente:



“La verificación durante el cotejo de datos respecto a los beneficiarios de los programas “Turismo Emprende” y “Somos Artesanía” a cargo de MINCETUR, se efectuó únicamente para el 2023, sin considerar a quienes hubieran sido beneficiarios en 2020, 2021 y 2022 dada la caducidad de las normas de ambas intervenciones para esos periodos; tal como lo establece las Disposiciones Complementarias, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 247-2023-MINCETUR que, en el literal d) del numeral 3.3.1, a la letra menciona que es función de la Dirección General de Artesanía: Verificar que los artesanos del RNA, no sean beneficiarios de alguna subvención económica cuya norma de creación esté vigente al 31 de diciembre de 2023. (...).”



De lo expuesto, se advierte que ambos funcionarios manifestaron que el cotejo de datos de los beneficiarios del Programa “Turismo Emprende” y la Estrategia “Somos Artesanía” quienes percibieron subvenciones económicas, se realizó únicamente para el año 2023, debido a la caducidad de las normas para los periodos 2020, 2021 y 2022, respectivamente, según el literal d) de los numerales 3.3.1 y 3.4.2 de las “Disposiciones complementarias para el otorgamiento, operatividad, monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los recursos autorizados en la transferencia de partidas autorizada mediante el Decreto de Urgencia n.° 029-2023”, aprobadas por Resolución Ministerial n.° 247-2023-MINCETUR de 25 de agosto de 2023, que establecen lo siguiente:



“3.3.1 (...)

d) Verificar que los artesanos del RNA, no sean beneficiarios de alguna subvención económica cuya norma de creación esté vigente al 31 de diciembre de 2023. (...).”

“3.4.2 (...)

d) (...), solicita a las entidades públicas que correspondan el cotejo masivo de datos del listado borrador de Padrón de Beneficiarios, a fin de determinar si los guías de turismo, los licenciados en turismo que

realizan la actividad de guiado turístico, los guías de montaña, los guías de caminata y artesanos no tengan la condición de beneficiarios de otras subvenciones económicas cuyas normas de creación estén vigentes al 31 de diciembre de 2023. (...)

Al respecto, las citadas disposiciones debían ser aplicadas en concordancia con lo establecido en el literal f) del artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 029-2023, que dispone, entre otras condiciones, que para otorgar la subvención económica, única y extraordinaria de S/ 800,00, los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata, y artesanos "No deben ser beneficiarios de otros programas sociales y/o subvención económica", requisito que no limitó su aplicación al año 2023.

En ese sentido, la Comisión Auditora mediante el memorándum n.° 023-2024-MINCETUR/DM/OCI-AC de 30 de abril de 2024 (**Apéndices n.° 58**), solicitó a la directora general de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que informe, entre otros, cuáles son las "subvenciones económicas" cuyas normas de creación estén vigentes al 31 de diciembre de 2023; así como, los programas vigentes del MINCETUR al 31 de diciembre de 2023.

En atención al citado requerimiento, la directora general de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante memorándum n.° 485-2024-MINCETUR/SG/AJ de 3 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 59**), adjuntó, entre otros, el informe n.° 0043-2024-MINCETUR/SG/AJ-RBC de la citada fecha, emitido por la analista de la Oficina General de Asesoría Jurídica (**Apéndice n.° 60**), quien señaló lo siguiente:

"(...)

- a) Mediante **Decreto Legislativo N° 1329**, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de enero de 2017, y modificatorias, **se crea el Programa "Turismo Emprende"**, a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que tiene como objetivo promover la creación, desarrollo y consolidación de emprendimientos privados vinculados a la actividad turística que contemplan espacios turísticos, a través del financiamiento y/o cofinanciamiento de dichos emprendimientos, para promover la diversificación de la oferta turística del país; así como reactivar y promover los emprendimientos privados vinculados a la actividad turística.

(...)

- a.5 Con Decreto Supremo N° 016-2021-MINCETUR, aprueba la modificación del periodo de vigencia del Programa "Turismo Emprende" **hasta el 31 de diciembre de 2025**.

(...), la creación del Programa Turismo Emprende, que contempla el otorgamiento de una subvención para financiar emprendimientos vinculados a la actividad turística, se realizó mediante el Decreto Legislativo N° 1329, programa vigente al 31 de diciembre de 2023.

- b) Mediante **Decreto Legislativo N° 1475**, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 3 de mayo de 2020, y modificatorias, se dispone la reactivación y promoción de la actividad artesanal a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

(...)

- Programa "Turismo Emprende", se encontró vigente al 31 de diciembre de 2023.
- Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal "SOMOS ARTESANÍA - 2023", se encontró vigente al 31 de diciembre de 2023".
(El subrayado es agregado)

De lo manifestado por la analista de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se advierte que el Programa "Turismo Emprende" y la Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal "Somos Artesanía", se encontraban vigentes al 31 de diciembre de 2023.

Es de precisar, que el Programa "Turismo Emprende" y la Estrategia "Somos Artesanía", respectivamente, a la fecha se mantuvieron vigentes a través de concursos públicos que se vienen convocando desde la fecha de su creación, los cuales no concluyeron con la emisión de las Resoluciones Ministeriales que declaran a los ganadores de los citados concursos, por cuanto luego de dicha declaración, se continuaba con la suscripción de los Convenios de Financiamiento y/o Co-Financiamiento, así como las Actas de Compromiso, respectivamente, prosiguiendo luego con el desembolso de las subvenciones económicas, la ejecución de gastos, la rendición de cuentas y finalmente la aprobación de éstas con las actas de culminación/cierre correspondientes; procesos que exceden los ejercicios presupuestales en los que se otorgaron las subvenciones, debiendo puntualizar que en algunos casos se viene extendiendo el proceso de rendición de cuentas de la subvención otorgada a los ganadores beneficiarios de los citados concursos hasta el año 2023, identificándose cuarenta y siete (47) casos de beneficiarios con subvenciones económicas, únicas y extraordinarias que cuentan con inicio de acciones legales por la Procuraduría Pública por incumplimientos en el proceso de rendición de cuentas. Además, resulta necesario precisar, que el programa y la estrategia antes mencionados, vienen convocando anualmente hasta la fecha, concursos públicos para el otorgamiento de subvenciones económicas por parte del MINCETUR.

Los hechos descritos contravienen la normativa siguiente:

- Decreto de Urgencia n.º 029-2023, "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones", de 25 de julio de 2023⁴².

TÍTULO II

MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURISMO

"Artículo 7. Otorgamiento de subvención económica

Autorizar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) a otorgar una subvención económica, única y extraordinaria, por el monto de S/ 800,00 (OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES) a favor de los guías de turismo, licenciados

⁴² "Artículo 8.- Padrón de Beneficiarios

8.1 La Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo del MINCETUR verifica que se cumplan las condiciones señaladas en el artículo 7 y gestiona el Padrón de Beneficiarios con información provista en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados y sobre la base de los registros a cargo de los gobiernos regionales; y la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo verifica que se cumplan las condiciones señaladas en el artículo 7 y gestiona la información provista del Registro Nacional del Artesano.
(...)"

en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata, y artesanos a nivel nacional, que realicen actividades de manera independiente y que cumplan con las siguientes condiciones:

(...)

f. No debe ser beneficiario de otros programas sociales y/o subvención económica.

(...)"

- "Disposiciones complementarias para el otorgamiento, operatividad, monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los recursos autorizados en la transferencia de partidas autorizada mediante el Decreto de Urgencia n.º 029-2023 - Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones, para el otorgamiento de una subvención económica a favor de los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata y artesanos a nivel nacional, que realicen actividades de manera independiente y que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 7º de dicho Decreto de Urgencia", aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 247-2023-MINCETUR de 25 de agosto de 2023 y modificada con Resolución Ministerial n.º 346-2023-MINCETUR de 10 de noviembre de 2023.

"Artículo 3.- Responsabilidades

(...)

3.3 La Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo del MINCETUR es responsable de:

3.3.1 Verificar que se cumplan las condiciones de los artesanos señaladas en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 029-2023. Para ello, está a cargo de realizar las siguientes acciones:

(...)

- d) Verificar que los artesanos del RNA, no sean beneficiarios de alguna subvención económica cuya norma de creación esté vigente al 31 de diciembre de 2023. Para estos efectos, se debe considerar que no estén incluidos en algún Padrón de Beneficiarios, o documento que haga sus veces, aprobado a la fecha de publicación de la resolución ministerial que aprueba el Padrón de Beneficiarios al que hace mención el numeral 8.4 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 029-2023. Para efecto de las presentes Disposiciones Complementarias, cuando se traten de bonos familiares, se considera como beneficiario, sólo al perceptor o responsable del cobro.

(...)"

3.4 La Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo del MINCETUR es responsable de:

3.4.1 Verificar que se cumplan las condiciones de los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña y guías de caminata, señaladas en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 029-2023. También se encarga de coordinar la información sobre artesanos con la Dirección General de Artesanía. (...)"



3.4.2 A partir de la información descrita en el numeral anterior, considerando la información recabada de la Dirección General de Artesanía, y a partir de la vigencia de las presentes Disposiciones Complementarias, elaborar un listado borrador de Padrón de Beneficiarios, respecto del cual:

(...)

d) (...), solicita a las entidades públicas que correspondan el cotejo masivo de datos del listado borrador de Padrón de Beneficiarios, a fin de determinar si los guías de turismo, los licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, los guías de montaña, los guías de caminata y artesanos no tengan la condición de beneficiarios de otras subvenciones económicas cuyas normas de creación estén vigentes al 31 de diciembre de 2023. Para estos efectos, se debe considerar que no estén incluidos en algún Padrón de Beneficiarios, o documento que haga sus veces, aprobado a la fecha de publicación de la resolución ministerial que aprueba el Padrón de Beneficiarios al que hace mención el numeral 8.4 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 029-2023. Para efecto de las presentes Disposiciones Complementarias, cuando se traten de bonos familiares, se considera como beneficiario, sólo al perceptor o responsable del cobro.

(...)"

Los hechos descritos afectaron el correcto uso de los recursos públicos y ocasionaron un perjuicio económico al MINCETUR por el importe de S/ 3 284 800,00 (tres millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos), al otorgar la subvención económica, única y extraordinaria de S/ 800,00 a favor de 2,834 artesanos y 1,272 guías de turismo comprendidos en el "Padrón de Beneficiarios"; y quienes no cumplieron con el requisito establecido en el literal f) del artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 029-2023, que señala **"No debe ser beneficiario de otros programas sociales y/o subvención económica"**, al haber recibido previamente subvenciones económicas a través de la Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal "Somos Artesanía" y el Programa "Turismo Emprende", durante los periodos 2020, 2021 y 2022, respectivamente.

La situación expuesta fue ocasionada por el accionar de los funcionarios de la Dirección General de Artesanía y la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, respectivamente, quienes validaron la elaboración del "Padrón de Beneficiarios" para otorgar la subvención económica, única y extraordinaria de S/ 800,00, a favor de 4,106 beneficiarios, sin verificar que los artesanos, guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña y guías de caminata, cumplan con la condición establecida en el literal f) del artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 029-2023.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el Apéndice n.° 61 del presente informe.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados (Apéndice n.° 61), se concluye que no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **José Abelardo Padilla Maguiña**, identificado con DNI n.° 08579986, Director General de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo durante el período del 4 de abril de 2023 hasta la actualidad, designado mediante Resolución Ministerial n.° 107-2023-MINCETUR de 4 de abril de 2023 (Apéndice n.° 62), a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/5302-02-001 de 16 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 61) y presentó sus comentarios debidamente documentado, mediante Documento S/N de 29 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 61) en noventa y tres (93) folios, recibido por la Comisión Auditora el 29 de mayo de 2024, cuya evaluación se expone de manera sucinta:

Con relación a la participación de otras unidades orgánicas, distintas a la DGA, el artículo 8° del Decreto de Urgencia n.° 029-2023 y el artículo 3° "Responsabilidades" de las Disposiciones Complementarias, no establecieron un encargo específico a la OGAJ ni a la OGPPD, limitándose a establecer que la DGA debía "verificar" el cumplimiento del artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 029-2023 para el caso de artesanos, por lo que correspondía a esta dirección general el ejercicio de dicha competencia, no pudiendo derivarla a otras unidades orgánicas como la OGAJ y la OGPPD, las cuales tienen como función, según el artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-2002-MINCETUR y modificatorias, "b) Emitir opinión jurídica o legal en los proyectos de Ley, de Decretos y Resoluciones diversas relativas a materias de competencia del Ministerio, que se sometan a su consideración", y según el artículo 22°, "c) Coordinar y supervisar el proceso de formulación y asignación de recursos presupuestales del Ministerio", respectivamente, no advirtiéndose en el contenido de los informes elevados al Despacho Ministerial, tanto por la DGA como por la DGPDT, la referencia a que se verificó que los beneficiarios no hayan recibido subvenciones solo en el año 2023, afirmación que podría haber sido materia de cuestionamiento si hubiera sido mencionada.

En cuanto al concepto de "normas de creación vigentes" incluido en las Disposiciones Complementarias, el señor Padilla Maguiña señala que la Estrategia "Somos Artesanía" no se encontraba vigente en los años 2021 y 2022 por no estar vinculada a las leyes de presupuesto, debiendo indicarse al respecto que la ESA se mantuvo vigente durante dicho período, puesto que viene convocando concursos públicos, los cuales no concluyeron con la emisión de las Resoluciones Ministeriales que declaran a los ganadores de los citados concursos, sino que continuaban con el abono de las subvenciones en las cuentas bancarias de los beneficiarios, procediendo luego con un largo proceso que incluía el seguimiento y monitoreo del proceso de ejecución de gastos y su rendición, sin cuya aprobación no podía darse por culminadas las obligaciones asumidas con el MINCETUR, los mismos que excedían los ejercicios presupuestales en los que se otorgaron las subvenciones económicas, y que en



algunos casos se viene extendiendo el proceso de rendición de cuentas de la subvención otorgada a los ganadores beneficiarios de los citados concursos hasta la fecha, habiéndose iniciado acciones legales contra algunos de estos beneficiarios por no cumplir con efectuar las rendiciones de cuenta exigidas por parte de la Procuraduría Pública del MINCETUR, según se detalla en el Aspecto Relevante del presente informe de auditoría.

Cabe precisar que la ESA, para su funcionamiento y operatividad, cuenta con una Coordinación Técnica que está a cargo de la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo, unidad orgánica que es parte de la DGA, y que de manera permanente realiza labores de seguimiento y monitoreo de las subvenciones otorgadas, así como la revisión de las rendiciones de cuenta de los beneficiarios de la ESA, por lo que la DGA tenía conocimiento directo de la actual situación de beneficiarios de los artesanos que recibieron subvenciones durante los años 2020, 2021 y 2022, respectivamente.

Por lo que indicar que la ESA no se encontraba vigente durante los años 2020, 2021 y 2022, por no estar vinculada a leyes de presupuesto vigentes, carece de sustento, ya que la existencia de los programas⁴³ no está supeditada a la vigencia anual de las leyes de presupuesto, así tampoco el otorgamiento de subvenciones en todas sus etapas se circunscribe a periodos anuales regulados por las leyes de presupuesto, agregando que las leyes de presupuesto anual no constituyen normas de creación vigente de subvenciones, teniendo en cuenta que las definiciones establecidas para el Sistema Nacional del Presupuesto Público (Decreto Legislativo n.° 1440) establecen que el presupuesto es la expresión cuantitativa de los gastos e ingresos del sector público en un ejercicio anual, siendo la ley de presupuesto la norma que aprueba dicho presupuesto.

En cuanto a la interpretación del funcionario respecto al alcance del literal f) del artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 029-2023, en el sentido que "debe ser" significa que el probable beneficiario debía estar recibiendo "en el momento de la promulgación" subvenciones del Estado (25 de julio de 2023), carece de sustento, por cuanto ninguno de los informes técnicos y legales emitidos para sustentar las resoluciones ministeriales que aprobaron el "Padrón de Beneficiarios" y sus modificaciones, se consigna dicho criterio.

Como se ha indicado en la evaluación de los párrafos precedentes, los informes anuales de resultados de la ESA no constituyen documentos que cierren o culminen los procesos de otorgamiento, monitoreo, seguimiento y rendición de cuentas de los recursos otorgados a los ganadores beneficiarios de los concursos públicos de la ESA. A ello debe agregarse que no constituye ningún perjuicio a los artesanos y guías de turismo, excluirlos del "Padrón de Beneficiarios" del Decreto de Urgencia n.° 029-2023, por cuanto de acuerdo a la verificación efectuada por la Comisión Auditora, éstos ya habían recibido subvenciones de la ESA y del PTE, por un total de S/ 13 055 531,00, sólo en el caso de subvenciones otorgadas por el MINCETUR en años previos a la emisión del Decreto de Urgencia n.° 029-2023 (2020, 2021 y 2022), monto significativamente alto que fue abonado a un total de 2,834 artesanos y 1,272 guías de

⁴³ Resolución Ministerial n.° 068-2021-MINCETUR, que aprueba la "Estrategia para reactivar y promover la actividad artesanal denominada SOMOS ARTESANÍA"; Resolución Ministerial n.° 184-2021-MINCETUR, que aprueba la "Estrategia para reactivar y promover la actividad artesanal SOMOS ARTESANÍA 2021-II"; Resolución Ministerial n.° 126-2022-MINCETUR, que aprueba la "Estrategia para reactivar y promover la actividad artesanal SOMOS ARTESANÍA 2022-I".

turismo, lo que demuestra que no se trata de un perjuicio que prive a los artesanos de acceder a otra subvención económica como indica el señor Padilla Maguiña, más aun teniendo en cuenta que algunos artesanos presentaban incumplimientos de compromisos con la entidad al no haber efectuado la rendición de cuentas exigida; por el contrario, se evidencia que se benefició doblemente a dichos artesanos y guías de turismo al otorgárseles nuevamente un total de S/ 3 284 800,00 por el Decreto de Urgencia n.° 029-2023.

Por lo expuesto, se concluye que en su condición de Director General de la Dirección General de Artesanía, validó el "Padrón de Beneficiarios" modificado, que fue elaborado por personal de su Despacho y que incluyó 2,834 beneficiarios⁴⁴, que recibieron previamente subvenciones económicas a través de la Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal "Somos Artesanía", correspondiente a los concursos públicos 2021-I, 2021-II y 2022-I compuesto por 1,123 beneficiarios, y el Programa "Turismo Emprende", correspondiente al concurso público 2020-III compuesto por 1,711 beneficiarios; asimismo, mediante memorándum n.° 599-2023-MINCETUR/VMT/DGA de 16 de noviembre de 2023, gestionó su inclusión ante la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico para tramitar su aprobación a través de la Vice Ministra del Viceministerio de Turismo para otorgar la subvención económica, única y extraordinaria de S/ 800,00, el mismo que fue aprobado por el Despacho Ministerial mediante la Resolución Ministerial n.° 350-2023-MINCETUR de 8 de noviembre de 2023, sin verificar que los artesanos cumplan con la condición señalada en el literal f) del artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 029-2023, que señala que no deben ser beneficiarios de otros programas sociales y/o subvención económica.

De lo descrito, se advierte la relación causal fáctica y jurídica entre las conductas antecedentes y las consecuencias derivadas de ellas. Por lo que, la falta que ha cometido el funcionario fue con culpa inexcusable, considerando en este caso que, no ha actuado con el cuidado que era necesario por diligencia debida. Encontrándose su deber incumplido detallado en los argumentos jurídicos.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en las normativas señaladas precedentemente; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado al MINCETUR que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo del MINCETUR y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Luis Alberto Guillén Vidal**, identificado con DNI n.° 08679086, Director General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo durante el período del 13 de diciembre de 2023 hasta la actualidad, designado mediante Resolución Ministerial n.° 383-2023-MINCETUR de 12 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 63**), a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/5302-02-001 de 16 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 61**) y presentó sus comentarios debidamente documentado,

⁴⁴ Los 2,834 artesanos percibieron previamente por la Estrategia "Somos Artesanía" (periodo 2021 al 2022), la suma de S/ 11 114 531,00; y a pesar de ello, se le otorgó una nueva subvención económica de S/ 800,00, haciendo un total de S/ 2 267 200,00.

mediante Escrito n.° 2 de 28 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 61**) en setenta y cuatro (74) folios, recibido por la Comisión Auditora el 28 de mayo de 2024, cuya evaluación se expone de manera sucinta:

Con respecto a las acciones adoptadas al tener un día en el cargo, sustentadas en el informe técnico n.° 0158-2023-MINCETUR-VMT/DGPDT/DNCT-RLB de 14 de diciembre de 2023, debe indicarse que no obstante sólo haber transcurrido un día desde su designación como Director General de la DGPDT, debía cumplir con las obligaciones a su cargo, entre ellas la responsabilidad asignada en el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto de Urgencia n.° 029-2023, concordante con el artículo 3° de las "Disposiciones complementarias para el otorgamiento, operatividad, monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los recursos autorizados en la transferencia de partidas, autorizada mediante el Decreto de Urgencia n.° 029-2023 - Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones, para el otorgamiento de una subvención económica a favor de los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata y artesanos a nivel nacional, que realicen actividades de manera independiente y que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 7° de dicho Decreto de Urgencia", aprobadas mediante Resolución Ministerial n.° 247-2023-MINCETUR de 25 de agosto de 2023 y modificadas con Resolución Ministerial n.° 346-2023-MINCETUR de 10 de noviembre de 2023.

En cumplimiento de la responsabilidad asignada, por diligencia debida, al Director General le correspondía asegurarse que la verificación había sido realizada. Adicionalmente, la DNCT, unidad orgánica que emitió el citado informe técnico, es una dirección de la DGPDT a su cargo, por lo que resulta necesario señalar, que el señor Luis Alberto Guillén Vidal, como director general de la DGPDT, se desempeñaba como "directivo público", definido como "el servidor civil que desarrolla funciones relativas a la organización, dirección o toma de decisiones de un órgano, unidad orgánica, programa o proyecto especial" (artículo 3° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil), quien tenía, entre otras funciones, las de organización y dirección de los recursos a su cargo, además de "velar por el logro de los objetivos asignados y supervisar el logro de metas de los servidores civiles bajo su responsabilidad", de acuerdo a lo establecido en el artículo 58° de la citada ley.

Más aún si este informe técnico n.° 0158-2023-MINCETUR-VMT/DGPDT/DNCT-RLB de 14 de diciembre de 2023, "4.1 (...) recomendó remitir el presente informe a la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico para que, de encontrarlo conforme, disponga efectuar la evaluación legal correspondiente".

Al respecto, se indica que, como director general de la DGPDT, no sólo le correspondía tramitar la aprobación del "Padrón de Beneficiarios" a través del VMT, por cuanto sus funciones no se limitaban a acciones administrativas como es la derivación de documentos, sino, como estableció el artículo 3° de las Normas Complementarias al Decreto de Urgencia n.° 029-2023, aprobadas mediante Resolución Ministerial n.° 247-2023-MINCETUR de 25 de agosto de 2023 y modificatoria, la DGPDT a su cargo, tenía la responsabilidad de "verificar" el cumplimiento del artículo 7° del citado Decreto de Urgencia, que entre otros,



estableció como condición, que los beneficiarios no hayan recibido otras subvenciones económicas del Estado.

En cuanto al comentario referido a que, al iniciar su gestión, los lineamientos para determinar a los beneficiarios estaban definidos y ya habían sido aplicados, debe señalarse que ningún lineamiento podía aceptarse como válido si contravenía lo expresamente señalado en el literal f) del artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 029-2023, correspondiendo más bien, de identificarse una situación de incumplimiento al texto normativo, proceder a la revisión y corrección de este, a fin de cumplir con las responsabilidades asignadas, no estando obligado a aceptar criterios predefinidos en contravención a las normas vigentes.

Por lo expuesto, se concluye que en su condición de Director General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico validó el "Padrón de Beneficiarios" modificado, que fue elaborado por personal de su Despacho y que incluyó 6⁴⁵ beneficiarios que recibieron previamente subvenciones económicas a través del Programa "Turismo Emprende", correspondiente al concurso público 2020-III; asimismo, mediante memorándum n.° 1585-2023-MINCETUR/VMT/DGPDT de 14 de diciembre de 2023⁴⁶, tramitó su aprobación a través de la Vice Ministra del Viceministerio de Turismo para otorgar la subvención económica, única y extraordinaria de S/ 800,00, el mismo que fue aprobado por el Despacho Ministerial mediante la Resolución Ministerial n.° 390-2023-MINCETUR de 19 de diciembre de 2023, sin verificar que los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña y guías de caminata cumplan con la condición señalada en el literal f) del artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 029-2023, que señala que no deben ser beneficiarios de otros programas sociales y/o subvención económica.

De lo descrito, se advierte la relación causal fáctica y jurídica entre las conductas antecedentes y las consecuencias derivadas de ellas. Por lo que, la falta que ha cometido el funcionario fue con culpa inexcusable, considerando en este caso que, no ha actuado con el cuidado que era necesario por diligencia debida. Encontrándose su deber incumplido detallado en los argumentos jurídicos.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en las normativas señaladas precedentemente; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado al MINCETUR que no puede ser recuperado por la vía



⁴⁵ Los 6 guías de turismo percibieron previamente por "Turismo Emprende" (periodo 2020), la suma de S/ 9 000,00 y a pesar de ello, se le otorgó una nueva subvención económica de S/ 800,00, haciendo un total de S/ 4 800,00 en perjuicio económico al MINCETUR.

⁴⁶ Remitió el informe técnico n.° 0158-2023-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT-RLB de la misma fecha; así como, el Informe Legal n.° 0086-2023-MINCETUR/VMT/DGPDT-FTG de 14 de diciembre de 2023, conteniendo el listado de beneficiarios (modificado), continuando así el trámite de aprobación y emisión de la Resolución Ministerial correspondiente (lista de beneficiarios); sin embargo, no efectuó ninguna observación al listado respectivo contenido en el referido informe técnico, el cual incluyó a los 6 guías de turismo que ya habían recibido previamente una subvención económica. A pesar que en el citado informe recomendó que "4.1 (...) remitir el presente informe a la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico para que, **de encontrarlo conforme**, disponga efectuar la evaluación legal correspondiente". Como se aprecia en la cita, el informe técnico propuso una modificación del "Padrón de Beneficiarios", que debía ser evaluada por la DGPDT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de las Disposiciones Complementarias, dada la competencia y responsabilidad establecida para dicha dirección general; sin embargo, esto no fue verificado; no obstante, el Decreto de Urgencia n.° 029-2023 establecía en el literal f) del artículo 7 "No debe ser beneficiario de otros programas sociales y/o subvención económica", lo cual era de conocimiento del funcionario al citar en su documento de evaluación el Decreto antes señalado.

administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo del MINCETUR y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Isabel Edith Mendoza Navarro**, identificada con DNI n.° 08308649, Directora General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo durante el período del 8 de febrero de 2023 hasta el 12 de diciembre de 2023, designada mediante Resolución Ministerial n.° 041-2023-MINCETUR de 8 de febrero de 2023 y cesada con Resolución Ministerial n.° 382-2023-MINCETUR de 12 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 64**), a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/5302-02-001 de 16 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 61**) y presentó sus comentarios debidamente documentado, mediante Escrito n.° 2 de 28 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 61**) en veintisiete (27) folios, recibido por la Comisión Auditora el 28 de mayo de 2024, cuya evaluación se expone de manera sucinta:



De lo expuesto se advierte, que la directora general de la DGPDT validó el "Padrón de Beneficiarios" aún cuando no se había cumplido con verificar el cumplimiento del literal f) del artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 029-2023, correspondiéndole en cumplimiento de la responsabilidad asignada (artículo 3° de las Disposiciones Complementarias), por diligencia debida, asegurarse que la verificación había sido realizada. Adicionalmente, la DNCT, unidad orgánica que emitió el citado informe técnico, es una dirección de la DGPDT a su cargo que no tenía asignada en las Disposiciones Complementarias la responsabilidad de "verificar" dicho requisito, como se ha detallado anteriormente.

La Comisión Auditora ha considerado durante todo el proceso de control, la debida observancia al "Principio de Legalidad", que también rige el ejercicio del control gubernamental (literal f) del artículo 9° de la ley n.° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", debiendo precisar que dicho principio establece que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades.

La señora Mendoza Navarro en su condición de directora general de la DGPDT inobservó el "Principio de Legalidad", al evidenciarse que validó el "Padrón de Beneficiarios" modificado, que fue elaborado por personal de su Despacho y que incluyó 1,272 beneficiarios que recibieron previamente subvenciones económicas a través del PTE; asimismo, tramitó su aprobación a través del VMT para otorgar la subvención económica, única y extraordinaria de S/ 800,00, el mismo que fue aprobado por el Despacho Ministerial mediante las Resoluciones Ministeriales n.°s 350 y 377-2023-MINCETUR de 18 de noviembre y 11 de diciembre de 2023, respectivamente, sin verificar que los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña y guías de caminata cumplan con la condición señalada en el literal f) del artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 029-2023, que señala que no deben ser beneficiarios de otros programas sociales y/o subvención económica.

Si bien como resultado de los concursos públicos se definía la lista de ganadores beneficiarios de subvenciones otorgadas por el PTE y la ESA, estos concursos eran parte de un proceso mayor de otorgamiento de subvenciones que continuaba con la suscripción de Convenios de Financiamiento y/o Co-Financiamiento o actas de compromiso, abono de subvenciones en cuentas bancarias de los beneficiarios, proceso de seguimiento y monitoreo a la ejecución de las subvenciones, reportes de gastos, rendiciones de cuenta y conclusión de estas con las actas de culminación/cierre correspondientes, acciones que superaban los ejercicios presupuestales, por lo que indicar que el PTE y la ESA no se encontraban vigentes durante los años 2020, 2021 y 2022 por no estar vinculadas a leyes de presupuesto vigentes, carece de sustento, ya que la existencia de los programas no está supeditada a la vigencia anual de las leyes de presupuesto, así tampoco el otorgamiento de subvenciones en todas sus etapas se circunscribe a periodos anuales regulados por las leyes de presupuesto, agregando que las leyes de presupuesto anual no constituyen normas de creación vigente de subvenciones, teniendo en cuenta que las definiciones establecidas para el Sistema Nacional del Presupuesto Público que se citan a continuación establecen que el presupuesto es la expresión cuantitativa de los gastos e ingresos del sector público en un ejercicio anual, siendo la ley de presupuesto la norma que aprueba dicho presupuesto.



En ese sentido, corresponde precisar que la finalidad de establecer como requisito para el otorgamiento de la subvención prevista en el literal f) del artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 029-2023 de no haber recibido otras subvenciones económicas del Estado, no tuvo limitaciones de tiempo en su aplicación, sino que perseguía que no se beneficie a una misma persona con dos o más subvenciones por parte del Estado, por cuanto la ayuda de éste es limitada, y en el caso particular materia de observación, el monto que habrían percibido los beneficiarios antes de recibir la subvención única y extraordinaria de S/ 800,00, ascendió a S/ 13 055 531,00, sólo en el caso de subvenciones otorgadas por el MINCETUR a través del Programa "Turismo Emprende" (PTE) y la ESA en años previos a la emisión del Decreto de Urgencia n.° 029-2023 (2020, 2021 y 2022), monto significativamente alto que fue abonado a un total de 2,834 artesanos y 1,272 guías de turismo, lo que demuestra que no se trata de ningún abuso del derecho ni de la afectación al ejercicio de la libertad a no ser afectado de su "legítimo derecho" a ser considerado como beneficiario de otras subvenciones económicas como indica la señora Mendoza Navarro, sino por el contrario, se evidencia que se benefició doblemente a dichos artesanos y guías de turismo al otorgárseles nuevamente un total de S/ 3 284 800,00 por el Decreto de Urgencia n.° 029-2023.

Por lo expuesto, se concluye que en su condición de Directora General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, validó el "Padrón de Beneficiarios" modificado, que fue elaborado por personal de su Despacho y que incluyó 1,266⁴⁷ beneficiarios que recibieron previamente subvenciones económicas a través del Programa "Turismo Emprende", correspondiente al concurso público 2020-III; asimismo, mediante memorándum n.° 1445-2023-MINCETUR/VMT/DGPDT de 17 de noviembre de 2023 y memorándum n.° 1516-2023-MINCETUR/VMT/DGPDT de 1 de

⁴⁷ Los 1,266 guías de turismo, percibieron previamente por "Turismo Emprende" (período 2020), la suma de S/ 1 932 000,00 y a pesar de ello, se le otorgó una nueva subvención económica de S/ 800,00, haciendo un total de S/ 1 012 800,00 en perjuicio económico al MINCETUR.

diciembre de 2023⁴⁸, respectivamente, tramitó su aprobación a través de la Vice Ministra del Viceministerio de Turismo para otorgar la subvención económica, única y extraordinaria de S/ 800,00, el mismo que fue aprobado por el Despacho Ministerial mediante las Resoluciones Ministeriales n.ºs 350 y 377-2023-MINCETUR de 18 de noviembre y 11 de diciembre de 2023, respectivamente, sin verificar que los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña y guías de caminata cumplan con la condición señalada en el literal f) del artículo 7° del Decreto de Urgencia n.º 029-2023, que señala que no deben ser beneficiarios de otros programas sociales y/o subvención económica.

De lo descrito, se advierte la relación causal fáctica y jurídica entre las conductas antecedentes y las consecuencias derivadas de ellas. Por lo que, la falta que ha cometido el funcionario fue con culpa inexcusable, considerando en este caso que, no ha actuado con el cuidado que era necesario por diligencia debida. Encontrándose su deber incumplido detallado en los argumentos jurídicos.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en las normativas señaladas precedentemente; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado al MINCETUR que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo del MINCETUR y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- **Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría** de la observación "MINCETUR otorgó la subvención económica, única y extraordinaria de S/ 800,00 a favor de 2,834 artesanos y 1,272 guías de turismo comprendidos en el "Padrón de Beneficiarios"; a pesar que, dichos beneficiarios incumplían con uno de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, al haber recibido previamente subvenciones económicas a través de la Estrategia "Somos Artesanía" y el Programa "Turismo Emprende", los cuales se encontraban vigentes, situación que no fue advertida por la Entidad en la elaboración y aprobación del "Padrón de Beneficiarios", afectando el correcto uso de los recursos públicos y generando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 3 284 800,00", están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Auditoría.
- **Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil** de la observación "MINCETUR otorgó la subvención económica, única y extraordinaria de S/ 800,00 a favor de 2,834 artesanos y 1,272 guías de turismo comprendidos en el "Padrón de Beneficiarios"; a pesar que, dichos beneficiarios incumplían con uno de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, al haber recibido previamente subvenciones económicas a través de la Estrategia "Somos Artesanía" y el Programa "Turismo Emprende", los cuales se encontraban vigentes, situación que no fue advertida por la

⁴⁸ El informe n.º 0152-2023-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT-RLB de 30 de noviembre de 2023, recomendó "remittir el presente informe a la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico para que, de encontrarlo conforme, disponga efectuar la evaluación legal correspondiente". El presente informe contenía recomendaciones dirigidas a la DGPDT para que, "de encontrarlo conforme", prosiga el trámite de aprobación del "Padrón de Beneficiarios", por lo que resulta evidente que correspondía a la directora general de la DGPDT, como lo indica el artículo 3° de las Disposiciones Complementarias, verificar si los guías de turismo cumplían las condiciones establecidas en el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.º 029-2023.

Entidad en la elaboración y aprobación del "Padrón de Beneficiarios", afectando el correcto uso de los recursos públicos y generando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 3 284 800,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo otorgó la subvención económica, única y extraordinaria de S/ 800,00 a favor de 2,834 artesanos y 1,272 guías de turismo comprendidos en el "Padrón de Beneficiarios"; a pesar que incumplían con lo establecido en el literal f) del artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 029-2023 "*Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones*" de 25 de julio de 2023, al haber recibido previamente subvenciones económicas a través de la Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal "Somos Artesanía" correspondiente a los concursos públicos 2021-I, 2021-II y 2022-I, los mismos que oscilaban entre S/ 5 000,00 a S/10 000,00; y el Programa "Turismo Emprende", correspondiente al concurso público 2020-III por el monto de S/ 3 000,00, respectivamente.

Los hechos descritos contravienen lo establecido en el literal f) del artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 029-2023, "*Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones*", el literal d) del numeral 3.3.1 del artículo 3° y el numeral 3.4.1; y el literal d) del numeral 3.4.2 del artículo 3° de las "*Disposiciones complementarias para el otorgamiento, operatividad, monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los recursos autorizados en la transferencia de partidas autorizada mediante el Decreto de Urgencia n.° 029-2023*", aprobadas con Resolución Ministerial n.° 247-2023-MINCETUR de 25 de agosto de 2023 y su modificatoria⁴⁹, afectando el correcto uso de los recursos públicos y generando un perjuicio económico al MINCETUR por el importe de S/ 3 284 800,00.

La situación expuesta fue ocasionada por el accionar de los funcionarios de la Dirección General de Artesanía y la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, respectivamente, quienes validaron la elaboración del "Padrón de Beneficiarios" para otorgar la subvención económica, única y extraordinaria de S/ 800,00, a favor de 4,106 beneficiarios, sin verificar que los artesanos, guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de

⁴⁹ Modificada mediante Resolución Ministerial n.° 346-2023-MINCETUR de 10 de noviembre de 2023.

montaña y guías de caminata, cumplan con la condición establecida en el literal f) del artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 029-2023.

(Observación n.° 1)

2. La Dirección General de Artesanía y la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico contrataron cuatro (4) locadores de servicio para la elaboración del "Padrón de Beneficiarios" que comprendió a los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata y artesanos, quienes se encargaron de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el literal f) del artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 029-2023, específicamente en lo que respecta a los concursos públicos convocados por el Programa "Turismo Emprende" y la Estrategia "Somos Artesanía"; sin embargo, los Términos de Referencia de los locadores no establecían tales actividades como parte del servicio contratado, afectando exigir su cumplimiento.

Dicha situación inobservó los numerales 3.8 y 3.9 de las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG publicadas el 3 de noviembre de 2006; asimismo, tuvo como causa que los Términos de Referencia de los locadores de servicio, contenían actividades descritas de manera general, sin especificar que para la determinación del "Padrón de Beneficiarios" del otorgamiento de la subvención económica, única y extraordinaria de S/ 800,00 dispuesto por el Decreto de Urgencia n.° 029-2023, que incluye a guías de turismo y artesanos y otros, se debe realizar la verificación de datos de los ganadores beneficiarios de los programas "Turismo Emprende" y "Somos Artesanía", a fin de cotejar que no hayan recibido otras subvenciones económicas, lo que no permite exigir el cumplimiento de tales prestaciones.

(Deficiencia de control interno n.° 1)

3. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo emitió cuatro (4) resoluciones ministeriales que modificaron, incorporaron y retiraron personas en el "Padrón de Beneficiarios" que comprendió a los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata y artesanos para otorgar la subvención económica, única y extraordinaria de S/ 800,00 dispuesto por el Decreto de Urgencia n° 029-2023.

Dicha situación inobservó los numerales 3.5, 3.9 y 4.3 de las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG publicadas el 3 de noviembre de 2006; asimismo, tuvo como causa que la Dirección General de Artesanía y la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, respectivamente, no realizaron una correcta verificación de datos respecto a los beneficiarios a quienes se les otorgaría la subvención económica, afectando la integridad de los datos y que no se asegure la calidad de la información, y en consecuencia, se afecte las expectativas del grupo objetivo de beneficiarios, además de la confiabilidad e imagen del MINCETUR.

(Deficiencia de control interno n.° 2)



4. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo otorgó la subvención económica, única y extraordinaria de S/ 800,00 a cuarenta y siete (47) artesanos que fueron comprendidos en el "Padrón de Beneficiarios", y que cuentan además con acciones legales iniciadas por la Procuraduría Pública del MINCETUR, debido a que no cumplieron con efectuar sus rendiciones de cuenta de las subvenciones recibidas en la Estrategia "Somos Artesanía", durante el periodo 2021 y 2022, por el monto de S/ 235 000,00, esto es, cuarenta y dos (42) beneficiarios del concurso público 2021-II y cinco (5) beneficiarios del concurso público 2022-I.

Esta situación evidencia que se otorgaron recursos públicos a artesanos, que no cumplieron con los compromisos asumidos con el MINCETUR, y que requirieron el inicio de acciones legales con la consiguiente ejecución de gastos adicionales por tales acciones, poniendo en cuestionamiento la idoneidad de los perceptores de subvenciones y el cumplimiento de la finalidad pública prevista para el otorgamiento de las mismas.

(Aspecto relevante n.º 1)



VII. RECOMENDACIONES

A LA SEÑORA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)



A LA PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.º 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 1)



En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

A LA SEÑORA VICEMINISTRA DE TURISMO:

3. Instruir a los funcionarios y personal del Viceministerio de Turismo, que participan en el proceso de otorgamiento de subvenciones por parte del MINCETUR, respecto a la necesidad de realizar una adecuada evaluación de las condiciones y requisitos exigidos en las normas vigentes, para determinar a los ganadores beneficiarios de dichas subvenciones, priorizando a aquellas personas que no han recibido o reciben otras subvenciones por parte del Estado y en particular del propio MINCETUR, teniendo en cuenta los limitados recursos públicos disponibles para dicho fin, impartiendo instrucciones debidamente comunicadas a dicho personal, así como brindándole la capacitación que este requiere, para cumplir con dicho encargo, así



como poniendo a disposición la información con la que cuentan las diversas áreas o unidades orgánicas de la entidad respecto a los beneficios y subvenciones otorgadas por los programas que administra el MINCETUR.

(Conclusión n.º 1)

4. Disponer que las unidades orgánicas del Viceministerio de Turismo, en su calidad de área usuaria, para la formulación de los requerimientos de servicios necesarios para cumplir con las funciones asignadas, establezcan con exactitud en los respectivos términos de referencia, las labores y actividades a ser desarrolladas por el personal a ser contratado, a fin que estos puedan conocer los alcances de las prestaciones a ser brindadas en el plazo requerido y cumplir con el servicio contratado, permitiendo además que tales servicios puedan ser exigidos, caso contrario, se apliquen las penalidades que correspondan por el incumplimiento en que hubieran incurrido, dentro del marco legal que regula las contrataciones en la Entidad.

(Conclusión n.º 2)

5. Adoptar las acciones necesarias, para que los proyectos de resoluciones ministeriales a ser tramitados por el Viceministerio de Turismo, a propuesta de sus áreas o unidades orgánicas, sean resultado de un proceso concluido de revisión y evaluación del cumplimiento de condiciones y requisitos, previo a la definición de ganadores beneficiarios de subvenciones, a fin de evitar que las resoluciones que se emitan sean modificadas posteriormente, una o más veces, con la consiguiente afectación de las expectativas que se generan entre el grupo objetivo de beneficiarios y el deterioro de la confiabilidad en el contenido de las disposiciones que emita el MINCETUR.

(Conclusión n.º 3)

6. Establecer de manera expresa que en los futuros procesos de otorgamiento de subvenciones que administran los programas del Viceministerio de Turismo, se incluya como condición necesaria para ser considerados ganadores beneficiarios de subvenciones, la prohibición de tener acciones legales iniciadas por el MINCETUR y/o el Estado peruano, entre otros, por el incumplimiento de compromisos asumidos como receptor de subvenciones.

Asimismo, solicitar a la Procuraduría Pública del MINCETUR culmine con la tramitación de las acciones legales iniciadas contra los cuarenta y siete (47) artesanos que incumplieron con la rendición de cuentas de las subvenciones otorgadas por la Estrategia para reactivar y promover la actividad artesanal "Somos Artesanía", a fin de lograr el recupero de las subvenciones otorgadas.

(Conclusión n.º 4)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

- Apéndice n.° 4:** Impresión del Decreto de Urgencia n.° 029-2023 "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones", de 25 de julio de 2023.
- Apéndice n.° 5:** Copia autenticada de la Resolución Ministerial n.° 343-2023-MINCETUR de 8 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.° 6:** Copia autenticada de la Resolución Ministerial n.° 350-2023-MINCETUR de 18 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.° 7:** Copia autenticada de la Resolución Ministerial n.° 377-2023-MINCETUR de 11 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.° 8:** Copia autenticada de la Resolución Ministerial n.° 390-2023-MINCETUR de 19 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.° 9:** Impresión del Memorándum n.° 026-2024-MINCETUR/DM/OCI-AC de 30 de abril de 2024.
- Apéndice n.° 10:** Impresión del Memorándum n.° 483-2024-MINCETUR/DM/PP de 14 de mayo de 2024.
- Apéndice n.° 11:** Copia autenticada de la Resolución Ministerial n.° 226-2021-MINCETUR de 17 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.° 12:** Copia autenticada de la Resolución Ministerial n.° 226-2022-MINCETUR de 26 de agosto de 2022.
- Apéndice n.° 13:** Copia autenticada de la Resolución Ministerial n.° 247-2023-MINCETUR de 25 de agosto de 2023.
- Apéndice n.° 14:** Copia autenticada de Resolución Ministerial n.° 346-2023-MINCETUR de 10 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.° 15:** Impresión de Memorándum n.° 006-2024-MINCETUR/DM/OCI-AC de 12 de marzo de 2024.
- Apéndice n.° 16:** Impresión de Memorándum n.° 007-2024-MINCETUR/DM/OCI-AC de 12 de marzo de 2024.
- Apéndice n.° 17:** Impresión del Memorándum n.° 339-2024-MINCETUR/VMT/DGPDT de 14 de marzo de 2024.
- Apéndice n.° 18:** Impresión del Memorándum n.° 153-2024-MINCETUR/VMT/DGA de 14 de marzo de 2024.
- Apéndice n.° 19:** Copia simple de la Orden de Servicio n.° 1710-2023-S de 14 de setiembre de 2023 y anexos.



- Apéndice n.° 20: Copia simple de la Orden de Servicio n.° 1722-2023-S de 15 de setiembre de 2023 y anexos.
- Apéndice n.° 21: Copia simple de la Orden de Servicio n.° 1810-2023-S de 27 de setiembre de 2023 y anexos.
- Apéndice n.° 22: Copia simple de la Orden de Servicio n.° 1578-2023-S de 1 de setiembre de 2023 y anexos.
- Apéndice n.° 23: Copia simple de la Orden de Servicio n.° 1883-2023-S de 5 de octubre de 2023 y anexos.
- Apéndice n.° 24: Copia simple del Informe n.° 001-2023-CRMB de 2 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.° 25: Impresión del Memorándum n.° 402-2023-MINCETUR/VMT/DGA/DDA de 2 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.° 26: Impresión del Memorándum n.° 568-2023-MINCETUR/VMT/DGA de 2 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.° 27: Impresión del Informe n.° 0144-2023-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT-RLB de 3 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.° 28: Copia simple del Informe n.° 0083-2023-MINCETUR/VMT/DGPDT-AMD de 3 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.° 29: Impresión del Memorándum n.° 1378-2023-MINCETUR/VMT/DGPDT de 3 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.° 30: Impresión del Memorándum n.° 1487-2023-MINCETUR/VMT de 3 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.° 31: Impresión del Informe n.° 0157-2023-MINCETUR/VMT/DGA/DDA-DCV de 16 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.° 32: Impresión del Informe n.° 0152-2023-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT-RLB de 30 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.° 33: Impresión del Cuadro de artesanos y guías de turismo que percibieron subvenciones económicas (Resoluciones Ministeriales n.°s 350, 377 y 390-2023-MINCETUR).
- Apéndice n.° 34: Impresión del Informe n.° 0158-2023-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT-RLB de 14 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.° 35: Copia autenticada de la Resolución Ministerial n.° 103-2021-MINCETUR de 20 de julio de 2021.



- Apéndice n.° 36:** Copia autenticada de la Resolución Ministerial n.° 271-2020-MINCETUR de 10 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 37:** Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 11321 de 21 de noviembre de 2023 y copia simple de la constancia de pago electrónica y anexos.
- Apéndice n.° 38:** Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 11322 de 21 de noviembre de 2023 y copia simple de la constancia de pago electrónica y anexos.
- Apéndice n.° 39:** Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 11323 de 21 de noviembre de 2023 y copia simple de la constancia de pago electrónica y anexos.
- Apéndice n.° 40:** Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 11324 de 21 de noviembre de 2023 y copia simple de la constancia de pago electrónica y anexos.
- Apéndice n.° 41:** Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 11398 de 22 de noviembre de 2023 y copia simple de la constancia de pago electrónica y anexos.
- Apéndice n.° 42:** Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 11399 de 22 de noviembre de 2023 y copia simple de la constancia de pago electrónica y anexos.
- Apéndice n.° 43:** Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 11407 de 22 de noviembre de 2023 y copia simple de la constancia de pago electrónica y anexos.
- Apéndice n.° 44:** Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 11589 de 24 de noviembre de 2023 y copia simple de la constancia de pago electrónica y anexos.
- Apéndice n.° 45:** Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 11590 de 24 de noviembre de 2023 y copia simple de la constancia de pago electrónica y anexos.
- Apéndice n.° 46:** Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 11591 de 24 de noviembre de 2023 y copia simple de la constancia de pago electrónica y anexos.
- Apéndice n.° 47:** Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 11592 de 24 de noviembre de 2023 y copia simple de la constancia de pago electrónica y anexos.
- Apéndice n.° 48:** Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 12949 de 22 de diciembre de 2023 y copia simple de la constancia de pago electrónica y anexos.



- Apéndice n.° 49: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 12950 de 22 de diciembre de 2023 y copia simple de la constancia de pago electrónica y anexos.
- Apéndice n.° 50: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 12951 de 22 de diciembre de 2023 y copia simple de la constancia de pago electrónica y anexos.
- Apéndice n.° 51: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 12952 de 22 de diciembre de 2023 y copia simple de la constancia de pago electrónica y anexos.
- Apéndice n.° 52: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 13038 de 24 de diciembre de 2023 y copia simple de la constancia de pago electrónica y anexos.
- Apéndice n.° 53: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 13039 de 24 de diciembre de 2023 y copia simple de la constancia de pago electrónica y anexos.
- Apéndice n.° 54: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 13040 de 24 de diciembre de 2023 y copia simple de la constancia de pago electrónica y anexos.
- Apéndice n.° 55: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 12302 de 13 de diciembre de 2023 y copia simple de la constancia de pago electrónica y anexos.
- Apéndice n.° 56: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 13103 de 27 de diciembre de 2023, constancia de pago electrónica y anexos.
- Apéndice n.° 57: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 12862 de 21 de diciembre de 2023, constancia de pago electrónica y anexos.
- Apéndice n.° 58: Impresión del Memorándum n.° 023-2024-MINCETUR/DM/OCI-AC de 30 de abril de 2024.
- Apéndice n.° 59: Impresión del Memorándum n.° 485-2024-MINCETUR/SG/AJ de 3 de mayo de 2024.
- Apéndice n.° 60: Impresión del Informe n.° 0043-2024-MINCETUR/SG/AJ-RBC de 3 de mayo de 2024.
- Apéndice n.° 61: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación:



- Impresión de la Cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-AC-MINCETUR de 16 de mayo 2024.
- Impresión de la Cédula de notificación electrónica n.° 003-2024-CG/5302-02-001 de 16 de mayo de 2024 y su cargo de notificación.
- Impresión de la Cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-AC-MINCETUR de 16 de mayo 2024.
- Impresión de la Cédula de notificación electrónica n.° 004-2024-CG/5302-02-001 de 16 de mayo de 2024 y su cargo de notificación.
- Impresión de la Cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OCI-AC-MINCETUR de 16 de mayo 2024.
- Impresión de la Cédula de notificación electrónica n.° 002-2024-CG/5302-02-001 de 16 de mayo de 2024 y su cargo de notificación.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 62: JOSÉ ABELARDO PADILLA MAGUIÑA

- Copia autenticada de la Resolución Ministerial n.° 107-2023-MINCETUR de 4 de abril de 2023.
- Impresión del Contrato Administrativo de Servicios n.° 023-2023-MINCETUR/SG/OGA/OP-DESIGNACIÓN-CAS de 18 de abril de 2023.

Apéndice n.° 63: LUIS ALBERTO GUILLÉN VIDAL

- Copia autenticada de la Resolución Ministerial n.° 383-2023-MINCETUR de 12 de diciembre de 2023.
- Impresión del Contrato Administrativo de Servicios n.° 031-2023-MINCETUR/SG/OGA/OP-DESIGNACIÓN-CAS de 18 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 64: ISABEL EDITH MENDOZA NAVARRO

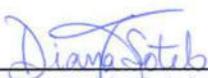
- Copia autenticada de la Resolución Ministerial n.° 041-2023-MINCETUR de 8 de febrero de 2023.
- Copia fedateada de la Resolución Ministerial n.° 382-2023-MINCETUR de 12 de diciembre de 2023.
- Impresión del Contrato Administrativo de Servicios n.° 016-2023-MINCETUR/SG/OGA/OP-DESIGNACIÓN-CAS de 13 febrero de 2023.

Apéndice n.° 65: Impresión del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado con Decreto Supremo n.° 005-2002-MINCETUR de 29 de agosto de 2002.



Apéndice n.º 66: Copia simple del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado con Resolución Ministerial n.º 073-2005-MINCETUR/OM de 2 de marzo de 2005.

San Isidro, 6 de junio de 2024.



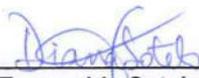
Diana Esmeralda Sotelo Trinidad
Supervisora





Cynthia Miluska Mallma Jimenez
Jefa de Comisión Auditora



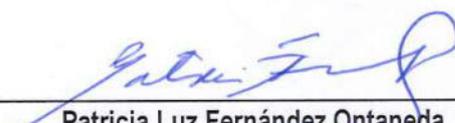


Diana Esmeralda Sotelo Trinidad
Integrante (Abogado)



La jefa (e) del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 6 de junio de 2024.



Patricia Luz Fernández Ontaneda
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo



Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 035-2024-2-5302-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	MINCETUR otorgó la subvención económica, única y extraordinaria de S/ 800,00 a favor de 2,834 artesanos y 1,272 guías de turismo comprendidos en el "Padrón de Beneficiarios"; a pesar que, dichos beneficiarios incumplían con uno de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, al haber recibido previamente subvenciones económicas a través de la Estrategia "Somos Artesanía" y el Programa "Turismo Emprende", los cuales se encontraban vigentes, situación que no fue advertida por la Entidad en la elaboración y aprobación del "Padrón de Beneficiarios", afectando el correcto uso de los recursos públicos y generando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 3 284 800,00.	Isabel Edith Mendoza Navarro	08308649	Directora General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico	08/02/2023	12/12/2023	CAS	-	-	X			X
2	MINCETUR otorgó la subvención económica, única y extraordinaria de S/ 800,00 a favor de 2,834 artesanos y 1,272 guías de turismo comprendidos en el "Padrón de Beneficiarios"; a pesar que, dichos beneficiarios incumplían con uno de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, al haber recibido previamente subvenciones económicas a través de la Estrategia "Somos Artesanía" y el Programa "Turismo Emprende", los cuales se encontraban vigentes, situación que no fue advertida por la Entidad en la elaboración y aprobación del "Padrón de Beneficiarios", afectando el correcto uso de los recursos públicos y generando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 3 284 800,00.	Luis Alberto Guillén Vidal	08679086	Director General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico	13/12/2023	Continúa	CAS	-	-	X			X
3	MINCETUR otorgó la subvención económica, única y extraordinaria de S/ 800,00 a favor de 2,834 artesanos y 1,272 guías de turismo comprendidos en el "Padrón de Beneficiarios"; a pesar que, dichos beneficiarios incumplían con uno de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, al haber recibido previamente subvenciones económicas a través de la Estrategia "Somos Artesanía" y el Programa "Turismo Emprende", los cuales se encontraban vigentes, situación que no fue advertida por la Entidad en la elaboración y aprobación del "Padrón de Beneficiarios", afectando el correcto uso de los recursos públicos y generando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 3 284 800,00.	José Abelardo Padilla Maguiña	08579986	Director General de la Dirección General de Artesanía	04/04/2023	Continúa	CAS	-	-	X			X

000052





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Despacho Ministerial

Órgano de Control
Institucional



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ ONTANEDA Patricia Luz FAU
20504774288 hand
Cargo: Jefa (E) del Órgano de Control
Institucional
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2024/06/13 10:24:36-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 13 de junio de 2024

OFICIO N° 138 - 2024 - MINCETUR/DM/OCI

Señora

ELIZABETH GALDO MARÍN

MINISTRA

DESPACHO MINISTERIAL

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Calle Uno Oeste 50

Lima/Lima/San Isidro

Asunto : Remite Informe de Auditoría de Cumplimiento

Referencia : a) Oficio n.º 042-2024-MINCETUR/DM/OCI de 26 de febrero de 2024.
b) Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y
"Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante
Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y
modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, denominada "*Otorgamiento de subvención económica, única y extraordinaria a favor de los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata, y artesanos a nivel nacional*"; periodo del 1 de julio de 2023 al 31 de enero de 2024, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.º 035-2024-2-5302-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por la observación identificada en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente

PATRICIA LUZ FERNANDEZ ONTANEDA

Jefa (E) del Órgano de Control Institucional

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR

Adj. TOMO I_1 - 001 - 099, TOMO I_2 - 100 - 191, TOMO I_3 - 192 - 281, TOMO I_4 - 282 - 381, TOMO I_5 - 382 - 501,





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Despacho Ministerial

Órgano de Control
Institucional

TOMO I_6 - 502 - 621, TOMO I_7 - 622 - 734, TOMO I_8 - 735 - 817, TOMO II_1 - 818 - 916, TOMO II_2 - 917 - 1036, TOMO II_3 - 1037 - 1066, TOMO II_4 - 1067 - 1186, TOMO II_5 - 1187 - 1317, TOMO II_6 - 1318 - 1458, TOMO II_7 - 1459 - 1564, TOMO II_8 - 1565 - 1671, TOMO III_1 - 1672 - 1771, TOMO III_5 - 2072 - 2172, TOMO III_2 - 1772 - 1871, TOMO III_3 - 1872 - 1971, TOMO III_4 - 1972 - 2071, TOMO IV_1 - 2173 - 2272, TOMO IV_2 - 2273 - 2377, TOMO IV_3 - 2378 - 2552, TOMO IV_4 - 2553 - 2673, TOMO IV_5 - 2674 - 2782

Expediente N° 1640068

cmj





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 138-2024-MINCETUR/DM/OCI

EMISOR : PATRICIA LUZ FERNANDEZ ONTANEDA - JEFE DE OCI -
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ELIZABETH GALDO MARIN

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Sumilla:

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 035-2024-2-5302-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20504774288**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000093-2024-CG/5302
2. TOMO I_2 - 100 - 191[F]
3. TOMO II_2 - 917 - 1036[F]
4. Oficio N° 138-2024 - MINCETUR-DM-OCI
5. TOMO I_1 - 001 - 099[F]
6. TOMO I_3 - 192 - 281[F]
7. TOMO I_4 - 282 - 381[F]
8. TOMO I_5 - 382 - 501[F]
9. TOMO I_6 - 502 - 621[F]
10. TOMO I_7 - 622 - 734[F]
11. TOMO I_8 - 735 - 817[F]
12. TOMO II_1 - 818 - 916[F]
13. TOMO II_3 - 1037 - 1066[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **65X3410**



14. TOMO II_4 - 1067 - 1186[F]
15. TOMO II_5 - 1187 - 1317[F]
16. TOMO II_6 - 1318 - 1458[F]
17. TOMO II_7 - 1459 - 1564[F]
18. TOMO II_8 - 1565 - 1671[F]
19. TOMO III_1 - 1672 - 1771[F]
20. TOMO III_2 - 1772 - 1871[F]
21. TOMO III_3 - 1872 - 1971[F]
22. TOMO III_4 - 1972 - 2071[F]
23. TOMO III_5 - 2072 - 2172[F]
24. TOMO IV_1 - 2173 - 2272[F]
25. TOMO IV_2 - 2273 - 2377[F]
26. TOMO IV_3 - 2378 - 2552[F]
27. TOMO IV_4 - 2553 - 2673[F]
28. TOMO IV_5 - 2674 - 2782[F]

NOTIFICADOR : CYNTHIA MILUSKA MALLMA JIMENEZ - MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000093-2024-CG/5302

DOCUMENTO : OFICIO N° 138-2024-MINCETUR/DM/OCI

EMISOR : PATRICIA LUZ FERNANDEZ ONTANEDA - JEFE DE OCI -
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ELIZABETH GALDO MARIN

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20504774288

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

N° FOLIOS : 3898

Sumilla: Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 035-2024-2-5302-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados.

Se adjunta lo siguiente:

1. TOMO I_2 - 100 - 191[F]
2. TOMO II_2 - 917 - 1036[F]
3. Oficio N° 138-2024 - MINCETUR-DM-OCI
4. TOMO I_1 - 001 - 099[F]
5. TOMO I_3 - 192 - 281[F]
6. TOMO I_4 - 282 - 381[F]
7. TOMO I_5 - 382 - 501[F]
8. TOMO I_6 - 502 - 621[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 61DSWV1



9. TOMO I_7 - 622 - 734[F]
10. TOMO I_8 - 735 - 817[F]
11. TOMO II_1 - 818 - 916[F]
12. TOMO II_3 - 1037 - 1066[F]
13. TOMO II_4 - 1067 - 1186[F]
14. TOMO II_5 - 1187 - 1317[F]
15. TOMO II_6 - 1318 - 1458[F]
16. TOMO II_7 - 1459 - 1564[F]
17. TOMO II_8 - 1565 - 1671[F]
18. TOMO III_1 - 1672 - 1771[F]
19. TOMO III_2 - 1772 - 1871[F]
20. TOMO III_3 - 1872 - 1971[F]
21. TOMO III_4 - 1972 - 2071[F]
22. TOMO III_5 - 2072 - 2172[F]
23. TOMO IV_1 - 2173 - 2272[F]
24. TOMO IV_2 - 2273 - 2377[F]
25. TOMO IV_3 - 2378 - 2552[F]
26. TOMO IV_4 - 2553 - 2673[F]
27. TOMO IV_5 - 2674 - 2782[F]

